TOMO LXVIII | Montevideo, Jueves 3 de Agosto de 1922 | Núm. 4909

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Prorroga tan sólo por el mes de Julio próximo pasado el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el ejercicio 1921-1922.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — (Carpeta número 2074|921). — Vista la nota del señor Rector de la Universidad solicitando se autorice la prórroga del presupuesto interno de la misma por los meses de Julio y Agosto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar tan sólo por el mes de Julio próximo pasado el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el ejercicio 1921-1922, quedando autorizada la Universidad para cargar durante ese mes a las Rentas propias de las Facultades, Escuela de Odontología y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y al "Fondo Común" las partidas que figuren por sueldos y gastos en el referido presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras dos cajones de dinamita.—Concedido.

2—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a La Paz dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica la formación en esa repartición del Tribunal de Honor.—Enterado, archívese.

4—Liquidación número 12885, por pesos 93.26, a favor de las menores Amelia y Catalina Larrobla.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita el retiro del sargento Martiniano Ramírez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Francisco y Donata Gutiérrez, pensionistas militares — Solicitan liquidación de su pensión por el mes de Diciembre de 1921 y los meses de Enero y Febrero de 1922.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Gualeguaychú relativa al pago de haberes del ex soldado Esteban Rodríguez. —Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Batallón de Infantería número 7— Solicita reincorporación en las listas de premios de constancia del soldado Francisco Silveyra.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Lloyd Brasilero—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Pelotas".—Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Lolin".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Caledonior".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Escuela Militar — Comunica que los alumnos de la misma, que detalla, han sido dados de baja.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del sargento Rómulo Silveira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Instituto de Pesca—Solicita que la Dirección de la Armada le devuelva la lancha "Instituto de Pesca número 2".—Informe la Dirección de la Armada.

15—Lumen Cabezudo, agrimensor—Solicita establecer, bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, un servicio de relevamientos fotogramétricos.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe los informes pertinentes.

16—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Inhambane".—Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Arsenal de Guerra—Comunica que fué devuelto a la Sanidad del Ejército y la Armada un carro-ambulancia hipomóvil.—Archívese.

18—Compañía de Infantería número 4 —Solicita premio de constancia para el soldado Tomás Pérez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Enriqueta Ferrer Miranda—Solicita seis meses de licencia para residir en el extranjero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Manuela Perichón de Alvarez, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Antecedentes relacionados con la devolución de derechos de Aduana de materiales destinados a las minas de cobre y plomo que se están explotando en Minas a cargo del Arsenal de Guerra.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra suministre los datos solicitados.

22—Banco Hipotecario del Uruguay— Remite la liquidación de cuotas e intereses de mora de la hipoteca urbana número 416.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Caja de Pensiones Militares—Solicita los fondos necesarios para cubrir el déficit por el mes de Julio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 1, de los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Contaduría General—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 25.31 que le adeuda el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 98, de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 141 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Contaduría General—Nota del Alojamiento de Inmigrantes elevando varias cuentas que adeuda, correspondientes al ejercicio 1920-1921.

—A la Oficina del Trabajo—Escrito del señor Felipe Péndola pidiendo se le exima del pago de una multa que le aplicó el inspector de trabajo de Soriano.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Usina Eléctrica de Salto pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Escrito de los señores Olivera y Parodi apelando de una resolución de esa oficina que les impone el pago de una multa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Administración General de Correos y Telégrafos pidiendo la separación del cartero de la Administración de Colonia don Eustaquio Díaz.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 6.50 que le adeuda esa oficina por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Usina Eléctrica de Rocha pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta que no ha podido pagar el alquiler del local que ocupa por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Asociación Rural de Soriano elevando la liquidación correspondiente a la balneación de ganados en

el bañadero oficializado de esa Asociación en el ejercicio 1921-1922.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra sobre introducción de animales.

—A la Contaduría General—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 7.70 que le adeuda este Ministerio por el mes de Octubre de 1921.

—J. H. Miller y Cía.—En su solicitud número 1, pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados".

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Usina Eléctrica de Trinidad pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitutd número 1 del señor Augusto Wild pidiendo franquicias de Aduana.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Biflex", de Biflex Products Company, de Wankenan (Estados Unidos de América).

"Zapatería del Globo", de Vicente Gazzaneo, de Montevideo.

"Etiqueta", de Boris Bay, de Montevideo.

"Dexter", de Dexter Folder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de Grouscurth y Cía., de Montevideo.

"Pichincha", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"La Donna", de S. Beaumont Et Fils, de Francia.

"Don Basilio", de Antonio M. Trabal, de Montevideo.

"Martineta", de J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil).

"Fronteira", de J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil).

"Bombin", de Antonio M. Trabal, de Montevideo.

"Lozada", de Rigau Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"La Casa Alemana", de José Piñera, de Montevideo.

"La Perlee", de S. Beaumont Et Fils, de Francia.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes:

"Daltón", del señor Manuel Pijuan, de Montevideo.

"Harina Lacteada Sister" de A. Alberto Goncalvez, de Montevideo.

"Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el siguiente expediente: "Fabricación de hidrógeno y de la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", de Vecino Ilarraz y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados: "Besos", de Erice San Martín Pinedo y Cía., de Montevideo; "Guerra", de Manuel Guerra, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente: "Vasenol", de Enrique Brusco, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado: "Envase anexo", de Pedro Casanovas, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes siguientes: "Perfeccionamientos en máquinas cinematográficas", de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América); "Fabricación de fósforos de papel", de Mariano Rayola, de Montevideo; "Medio para impedir la adhesión de las gotas en los vidrios", de los señores Otto Heidemann y May John, de Alemania; "Moderna numeración de casas y nombres de calles", de Antonio E. Caranota, de Montevideo; "Utilización de la paja del trigo para fabricación de cartón y papel", del señor Leopoldo Caravia, de Montevideo; "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección de vástagos de los fósforos", de Mariano Rayola, de Montevideo; "Nuevo tipo de fósforos de papel y su envase correspondiente", del señor Rogelio Icart, de Montevideo; "Sobre comercial", de Jesús Canabal, de Montevideo; "Incubadora eléctrica", de José B. Yelpo, de Montevideo; "Producto a base de soda cáustica y resina o brea denominado "Rápido", de Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo.

La Secretaría.

PARTE JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 2 de Julio de 1922

Trámite judicial — Alberto y Adolfo Casal en autos Bernardino Pons, por desalojo, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno por denegación de apelación. Diez y nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Cinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — El Directorio del Partido Nacional protesta contra la constitución de la Junta Electoral de Río Negro. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Flores. Idem del adjunto del Juzgado Correccional de 2.o turno. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Francisco Madrid, de Soriano. Solicitud de la Asociación de Contadores y Peritos Mercantiles. Petición del Juez de lo Civil de 2.o turno. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, 23. Petición de la Comisión Calificadora de la 21.a sección de la Capital. Antecedentes relativos al cumplimiento de la ley de Accidentes del Trabajo. Antecedentes sobre creación de una sección judicial en Punta del Este. Antecedentes relativos al Depósito Judicial de Bienes Muebles. Petición del Juez de Instrucción de 1.er turno sobre cambio de local. Antecedentes sobre exámenes médicos de los encausados, elevados por el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes. Nota de la Junta Electoral con motivo de la resolución dictada en el recurso interpuesto por la Comisión Departamental Nacionalista. Denuncia del Banco de Seguros del Estado contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones. Solicitud del aspirante a notariado don Carlos M. Trianón. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Julio Rigamón por diligencias sumariales en Durazno. Idem a Amadeo de los Santos, de Tacuarembó. Antecedentes relativos a nombramiento de Alguacil de la Excelentísima Corte. Renuncia del escribano adjunto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Petición del escribano don Atanasio C. Viera. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Salto. Antecedentes relativos al adjunto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes sobre una denuncia de la Dirección General del Estado Civil sobre oficinas cerradas durante el feriado. Nota de la Comisión de Alquileres de la Capital. Denuncia de los señores Miguel A. Pringles y otros contra el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones. Los Jueces Letrados Departamentales de la República comunican la reanudación de tareas. Propuesta para Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Minas. Idem para el 2.o distrito de la 10.a sección de Salto. Idem para el 2.o distrito de la 3.a sección de Río Negro. Protesta de la Junta Electoral de Flores contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes sobre protocolos del escribano Avelino J. Martorell. Certificado de revisación del protocolo del escribano Luis Ruy Etcheverrito, de Minas. Antecedentes relativos a los Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección de Estadística. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 66 del escribano Juan R. Romero.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones: 5. Oficios librados: 19. Expedientes entrados: judiciales, 3; ídem administrativos, 28; ídem en consulta, 18. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 13. Relaciones quincenales recibidas, 23. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 2 de Julio de 1922

Trámite — Suc. Josefina Viola. María del Carmen Parrella contra su esposo Domingo Parrella. Jorge Seré Ibarra contra Alfredo Rovira Urioste. Clara Cash Stirling de Caravia. José Tanco contra Mario Ignacio Salambere. Suc. María Luisa Arce de Alonso. Salvador Sosa contra Ramón López. Suc. Román Artigalá. Suc. Jorge H. Clulow. José Sas Sabaté, medidas preparatorias. Sucesión Vicente Fernández. Suc. Francisco Eufemio Sancho o Francisco Sancho Escobar. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la República Argentina. Mary Correa de Gianelli contra Pedro Gianelli. Carmen Dámasa Artola de Inda. Exhorto del señor Juez del territorio de Misiones (República Argentina). Juana Semper de Areosa y otros contra Aurelia Amanda Semper. Suc. de Joaquín Ervite. Suc. Angel Ocampo. Rufina María Ocampo de Braceras. Suc. Nicolás Deagostino. Test. María de los Angeles Garay de Proenza. Suc. Juan Bautista Vellomo. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto Román. Testamentaría Dolores Trujillo de Caprario. Suc. Antonia Damonte de Delfino. Federico Ocampo, denuncia. Suc. Herman Groscurt. Suc. Juan Grisetti. José Fernández contra Juan Iglesias. Suc. José Pedro Ocart. Ramón Rodó, intestado. César Pollini, solicitando la entrega de su hija menor. Suc. Juan Gregorio Delgado. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Bulow Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesores. Suc. Antonia Bonifacino de Yardino. Gualberto Campo y María Balparda. Test. Flora Parque. Test. de Pablo Rocca.

Interlocutorias — Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos de "La Comercial". María Gregorina de Canessa. Amarante Alonso. Menor Alfredo Izzi. Suc. Manuel Delgado. Suc. Andrés Mayo Zarza. Incapaz Soa María Graciana Margarita Cichero. Francisco Eufemio Sancho Escobar. Francisco Capelletti, suc. Lucía Calvi de Capelletti.

Definitivas — Asfaltadora Uruguaya contra Carlos de la María. Agustín Baquer contra Coates Hnos. Gabriel Torres contra Antonio Fuentes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 2 de Julio de 1922

Trámite — María D. Delabary de Bordagorry con León Muñoz. Test. Luis V. Fiorito. María del Rosario García del Busto de Williams. Damiana Salazar. Ricardo S. Estevan con suc. Ricardo Estevan. Salustiana Figueroa. Suc. Pedro Degiovángelo. José Campos Bordenave con Domingo Campos. Suc. Misa Pérez y otra con Bernardo Callegari. Suc. Hilario Helguera. Suc. Magdalena Belatti de Mojana. Suc. José R. Cortinas. Suc. María Díaz de Llosas. Leopoldo Rappalini con suc. Horacio J. Marenco. Emilia Delfino de Vecino. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia. Suc. Pedro Gongorra. Catalina Rodríguez y otros con suc. Lucas Rosas. Juan A. Lettieri con Domingo Lettieri. Suc. Fernando Carreras. Suc. Pedro Obiague. María del Carmen Sosa. Test. Carlos Maveroff. Test. Juan María Rodríguez Gil. Suc. Clandestina Muñoz de Gutiérrez. Elena Pozzoli de Mantero. Cándida Monesiglio de Queirolo. Carmen Senano de Santansieri. Ramona Furriol de Siemers. Ernesto Pietracaprina con Nicolasa López de Rodríguez y otros. Roque Sevone con suc. Bartolomé Pancaldo. Suc. Ciriaco Ifrán.

Interlocutorias — Sebastián Aguilera con Angel Pozzoli. Suc. Magdalena Belatti de Mojana.

Definitivas — María del Rosario García del Busto de Williams. Suc. Federico Velazco. Suc. José María Reyes. Suc. Manuel Rico. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 de Julio de 1922

Trámite — Ximénez Rafael contra Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianerías. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Díaz María Dolores y Lauro Julián Pintos, divorcio por mutuo consentimiento. Anzoateguy Félix con Juan Invernizi, desalojo. Díaz Tomás, incapacidad. Rojas Gabriela J. con Julia Varela, divorcio unilateral. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral. Misaglia de Raíz Carmen con la suc. de Eduardo Raíz, cobro de pesos y apertura de la sucesión de éste, dos providencias. Rodríguez Sosa José María con la suc. Vicente Aristeguy, desalojo. Muñiz Guillermo, inscripción. Travieso Joaquín con M. Carlos Herman, cobro de pesos. García Enrique, incapacidad. Oficio número 1020 de la Alta Corte de Justicia. Galeano Carmen con Domingo Pascale, medidas de seguridad. Vera Carmen con Calixto Medina, divorcio unilateral. Machuca María Angela con Manuel Pablo Basqueri, divorcio unilateral. Lavié Generosa con Santiago A. Filipini, divorcio unilateral. Méndez Julia Gloria, inscripción en el Registro del Estado Civil. Reig Alvarez María M. con Miguel Torregrosa Alonso, divorcio. Mignone Ana contra Juan Moyano, divorcio. Fonard Flores Enriqueta con Damián Crespo Torrendell, divorcio unilateral.

Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Lague María, auxiliatoria de pobreza. Villarreal Juana con Rodríguez Campoy, divorcio unilateral. Martínez Felipe Jesús, suc. Sobrero Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Batista Petrona con Manuel Fernández Rivera, divorcio unilateral. Marchesano Josefa con Luis Penino, divorcio unilateral. Rodríguez y Cía. Oscar F. con Leopoldo Tajes, reconocimiento de firma. Martínez Angel Felipe y Elvira Rodríguez "in extremis". Cottens Bernardo y Margarita Castaguer, sucs. De Medina Belisario, solicitando la reclusión del menor Pedro La Paz. Gentilhuomo Emilia con Vicente Crespi, divorcio unilateral. Bagnasco Francisco con Juan Díaz, divorcio unilateral. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidalgo, divorcio. Birriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Torres de la Llosa Fernando con Antonio Lance, cobro de pesos. Oficio número 836 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación. Exhorto número 1502 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Aboin de Boisons Vicenta, solicitando la inscripción de su hija Aída. Comollo Mario Rodolfo y Juan Rolin, divorcio por mutuo consentimiento. Lago María con Pedro Albino Perrone, divorcio. Ramírez Donata, antecedentes. Von der Wepper Federico con María Zerves, divorcio por mutuo consentimiento. Agrello de Bolla Sylvina Edelmira contra Roque Jacinto Bolla, divorcio. Pons Diego con María Martínez, divorcio por mutuo consentimiento. Coronel Rivas Nicomedes, auxiliatoria. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Montaña José con M. Max Glucksmann, daños y perjuicios. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Nappo Carmen con Antonio Di Matteo, medidas de seguridad. Vilaró Francisco. Los herederos de Jaime Garalt, ejecución de hipoteca. Grampet de Basso María, suc. García José, ciudadanía. Cerviño Manuel, ciudadanía. Guerrero Vicente, ciudadanía. Tortonesi Primitivo con Adela Giorgi, divorcio. Oficio número 2351 de la Alta Corte de Justicia. Traverso Jerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Melhado Lurline Catalina Alberta con Francisco Trollope, divorcio. Glich Juan y María Josefina Bugeta, divorcio por mutuo consentimiento. Cusó Josefa con Juan Roure y Estrader, divorcio unilateral. González José contra Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Barth Eugenio y Compañía con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Santomé Francisco con Bernardo González, reconocimiento de firma, dos providencias. García de Pumflett Ethel con Jorge Guillermo Pumflet, divorcio unilateral. Méndez Bernabé, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Montenegro de Sosa Concepción con Mateo Capello, entrega de una hija. Yanielli Brígida con Leopoldo Teixidor, divorcio. Bélinzon Vicente Justino con Rufina Angélica Montero, divorcio por mutuo conesntimiento. Acosta María con Rafael Victorica, divorcio unilateral. Caviglia Hermanos con Héctor M. Escofet y Raymundo B. de Peñafort, reconocimiento de firma. Martínez Jorge, auxiliatoria de pobreza. Rocco y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Bauzón Manuel con la suc. Rodríguez Flores, indemnización de daños y perjuicios. Rodríguez Bernardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Meabe Arminda con Adolfo G. Roland, divorcio. Terra Nicolás, antecedentes. Azevedo Ether Lina con Carlos Vallaro, divorcio. Viceconti Nicolina con Francisco Strino, divorcio unilateral. Márquez Gutiérrez Julio, rehabilitación. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca, dos providencias. Dentico María Angélica con Francisco Rossi, divorcio unilateral. Ruggiero Atilio con Anuncia Videtta, divorcio. Ballone Pedro, antecendetes. Martínez Eduardo E. con Juan B. Pucciarelli, ejecución de hipoteca. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Szende Liby Alice con Menotti Fiandra, divorcio. Exhorto número 1000 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Lavalle Cándido con Juan Acevedo, divorcio. Conti Luis con María Chiringuelli, rescisión de contrato. Arboleya Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Nicolau Juan con Francisco Salas, divorcio. Sosa María con Nemesio Urbau, divorcio por mutuo consentimiento. Brunet y Cía. Mateo con Juan P. Camari, reconocimiento de firma. Casalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Scheck, solicitando unas diligencias. Caja Internacional Mutua de Pensiones con A. G. Scherman, desalojo. Gambín María Eduviges con José Alcolea Rodríguez, divorcio unilateral. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral. Deuvetto Enriqueta con Carmelo Caride, divorcio. Ihorme Samuel con Feliciano Quinteros Cabanillas, divorcio. Aicardi Bosio Damián con Vicente Ansinim, desalojo. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Isidro Juan y Luis Valle. Gerardo Emilia S. con Héctor García Sueta, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio.

Definitivas — Lolli de Zunino Blanca, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Picciano Pedro, ciudadanía. Cerviño Manuel, ciudadanía. Barth y Cía. Eugenio con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Di Matteo Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caviglia Hnos. con Héctor M. Escofet y Raymundo B. de Peñafort, reconocimiento de firma. López Arturo y Adela Sánchez, solicitando la inscripción de su hija Esmeralda. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Giménez Rafael contra Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Catrufo Manuel contra los señores Méndez, Donamarí y Cía., daños y perjuicios. Martínez Máxima con Juan B. Barbó, reconocimiento de firma. García José contra José Ríos, prescripción. Anzoateguy Félix con Juan Invernizi, desalojo. Oscar de Castro Quirós con R. Carbajal y Cía., reconocimiento de firma. Hargain de León Celestina con Dora León Hargain y Angélica León Hargain de Olloniego, alimentos. García Ramón con María De Reyes, daños y perjuicios. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Guarino Gambardelli, entrega de una casa. Héctor L. Gustá con Bautista San Martín, cobro de pesos. Mautone Enrique contra Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. Lanza Francisco A. contra Alberto Brun y Cía., daños y perjuicios. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freira Pérez, separación de cuerpos.

Audiencias — Cuatro.
Oficios — Diez y nueve.
Libros rubricados — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 de Julio de 1922

Trámite — Martínez García Julieta, inscripción en el Registro del Estado Civil. Veracierto Rafael con Rosa Reyes, divorcio. Cortesi con José Porcelli, divorcio. Tabernier Elsa Alicia Guillermina con Gunnar A. Koefoed, divorcio. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Banco de Seguros del Estado con Félix Gambini. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró Rivas, cobro de alquileres. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrarini, divorcio. Penello José María, tutela. Mipino Carmelo, venia. Santabaya Manuel, suc. y auxiliatoria de pobreza. López Carolina, Carlos, Julio y Carlota, sucs. Saragueta P., auxiliatoria de pobreza para litigar con Agustín Cardozo. Viñoly Petrona con Adolfo Mario Rossi, divorcio. Lores Manuel y Fermina González, inscripción en el Registro del Estado Civil. Valiente Eugenio, inscripción. Tortarolo Alfredo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Herminia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Vázquez María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Morante Cosme, venia. González Pereyra José, ciudadanía. Rodríguez de Fernández Elvira con María L. Tejera, desalojo y cobro de alquileres. Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Gil Segundo, concurso. Hermosilla y Cía., oblación y consignación a favor de Benjamín J. Solari. Piñeyro Antonia, suc. (dos porvidencias). Perotti Ana con Duilio Rigotti, divorcio. Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2081. De Robio Ramón. Latorre Fausta Brígida. Legrand Alberto con La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Gámbaro José, tutor dativo del menor Juan Gámbaro, auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad natural de su pupilo. Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tió, divorcio. Pereira de Medeiros Felipe. Munnari María Emma con Gustavo Alfredo Alejandrino Steimfeld, divorcio. Moller de Berg Elida Esyer con Hilario García Moreno, medidas provisionales. Petit Morat María Angélica con Marco Aurelio Bo Recke, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1497. Cornali Julia con Pedro Celestino Deleón, divorcio. Ramínez Fausto, concurso voluntario. Franco Francisco, inscripción. Brin León, suc. Méndez Núñez Carmen con José Povigna, divorcio. Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza para litigar con Agustina Bescoz. González Nestor, auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisca Blanco, divorcio. Dodera Agustín N. con José Melgi, cobro de pesos. Nobile María con Dante Forlani, alimentos. González Antonio, incapacidad. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carballo pensión alimenticia. Berterreche Luis con Elisa Palmero, divorcio. Castro Luis V. con A. Brisco, cobro de pesos.

Interlocutorias—Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio incidente de la entrega de su menor hija Margarita. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prenzlau, divorcio.

Definitivas — Danzi Ernesto con Luis A. Hobert, cobro de pesos. Gialerakis Nicolás con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial", daños y perjuicios.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 2 de Julio de 1922

Trámite—Rabe, Walder y Cía. contra Juan C. Pérez y Cía. Strauch y Cía. contra Eduardo Muslera Scarone y otro. J. G. García e Hijos contra Díaz Hnos. Domingo R. Reyes contra Pedro Gianelli. Martín Laguarda contra Alberto Pintos. Ameglio y Podestá contra Juan Cardellino. Banco Italiano del Uruguay contra Aniceto Carreras. Carlos F. Alvariza y Arcos contra Avelino Pisano. Miguel García y Cía. contra Avelino Pisani. Oficio de la Escribanía de Aduanas solicitando se informe si la firma Futronich y Cía. se halla inscripta en el Registro Público de Comercio. Francisco Peluffo, quiebra. Manuel Añón contra Jesús Gómez. Leonardo Cadenas y Cía. contra Cunha Pereira y Cía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gauthier. Domingo Laitano, quiebra. Banco Agrícola Ganadero contra Dionisio Machado. The National City Bank of New York contra Saturno Irureta Goyena. Boado y Otonello contra Pedro Contini. Pesquera y Cía. contra Rosalío C. Márquez. Estapé, Rivera y Cía. contra José Sarli. Salvador Weskman contra Adolfo Eiman. Banco Italiano del Uruguay contra Aniceto Carreras. Banco Agrícola-Ganadero contra Justo Hernández. Taranco y Cía. contra Joaquín Bravo, Heros Sacarello y Aguerre contra Lorenzo Urquijo y Cía. Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, incidente sobre honorarios. Hilario Echegaray contra la Compaña Nacional de Navegación. Nicolás Lapetina, quiebra. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Aishemberg, Cuesta y Cía. contra Pablo Revello. Sociedad Allones Limited contra Rubio Hnos., juicio ordinario. Juan Brugnini en los autos de su concordato preventivo extrajudicial solicitan se deduzcan los créditos de los señores Vergara, Mosca y Sancossano. Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa. José Donmarco contra Andrés Mielo. Rodolfo Boccia contra Rezende Hnos. y Juan H. Paladino. Cándido Legaspi Ramos contra José M. Balseiro. Juan D. Hoover contra José María Latorre. Paganini con Puerto Llano. Díaz con Bélinzon. Banco de Londres y Brasil contra Carlos Vareillaud contra Manuel Iglesias. Carreras y Bech, concordato. Juan Introíni, concurso. Banco Agrícola-Ganadero contra Emeterio Bon. Crocker y Cía. contra Pablo García. Goñi y Barreneche, quiebra. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. Trabucati y Cía. contra Juan R. Santos. Angel Raimondi, matrícula. Angel Izeta, matrícula. Faggioni y Cía. contra Jesús H. Ruiz. Lanza y Cía. contra José F. da Rosa. Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico. A. M. Fernández y Cía. contra Martínez y Cabo. Lohigorry Hnos. contra Epifanio Martínez. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Julio de 1922

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 1.o a 8 horas del 2. Montevideo, 0.90; Rocha, 5.00; Melo, 4.00; Rivera, 32.00, y en Punta del Este, nieblas.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente, y las bajas al Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 14.20 y 12.50; al S. E., 14.00 y 13.00; al Este, 16.00 y 13.00; al N. E., 24.00 y 15.00; al Norte, 25.00 y 15.00, y en la parte central, 23.00 y 15.00.

Dominan vientos fuertes del Este, en el río de la Plata, del Sur al Oeste, en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este, en la parte central de la República y calma en la parte N. E. y Norte.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 760 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatoria Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.20.
Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 13o00; máxima, 14°20; a la intemperie, 15°30; mínima, 12o50; a la intemperie, 13o00.
Viento Este: 42 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 60.30. Humedad relativa por ciento: 84.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.08.
Temperatura del agua: 14o30.
Estado del mar: poco agitado.
Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1922

3.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
11.100 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, sin interés.
650 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1922

3.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 11 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Agosto de 1922

1.300 pesos, solar en la Unión, calle Pública, 387 metros.

4.100 pesos, casa en la calle Patria sin número, 188 metros.

7.500 pesos, campo en el Departamento de Soriano (6.a sección), 96 hectáreas.

1.200 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 883, 16 metros.

7.497 pesos, casa en la calle Lavalleja número 2132, 391 metros.

11.500 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1541, 106 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1643, 92 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 64.90.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 83.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.600 pesos, para mañana, 89.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie X

15.000 pesos, para mañana, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.500 pesos, ídem ídem, 89.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 64.90.
7.990 pesos, para mañana, 64.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, para el 10, 65.00.
1.410 pesos, para mañana, 64.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.10.

Deuda I. Conversión 1916

6.000 pesos, para el 4, 94.00.
3.000 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.00.
2.527 pesos 50 centésimos, ídem dem, 83.00.

Deuda N. de Saneamiento

6.000 pesos, al contado, 89.10.
2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para mañana, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.600 pesos, para mañana, 88.90.
3.800 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, al contado, 89.00.
2.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 20.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1922

Julio Buda, oriental, 7 meses, Constituyente 1783.

Julia Moncillo, oriental, 4 1|2 años, Jacinto Vera 4.

Héctor Domingo Tagliaferro, oriental, 2 meses, Rivera 345.

Justo José Tomás Castro, oriental, 30 años, soltero, Avenida Garibaldi 540.

Rosa Corbal, española, 45 años, soltera, Guaraní 1475.

Gerardo de Astengo, oriental, 52 años, casado, Arismendi 1415.

Francisco Abalo, español, 70 años, casado, Avenida San Martín 2734.

Felipe Barrios, oriental, 17 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Orlando Angel De Vitta, oriental, 4 meses, Galicia 2138.

Antonio Mazza, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Benítez, oriental, 42 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Rufino Aguilar, oriental, 73 años, casado, Juan R. Gómez 18.

María Sofía Napolosis, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

48.a SESION ORDINARIA

JULIO 26 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Narancio, Martínez, Cima, Roxlo, Sáez, Zeballos y Maguna, Aguirre, Arias, Mendívil, Cornú, Jiménez de Aréchaga, Muñoz, Otero, Rivas, Stirling y Abellá y Escobar.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Señor Narancio — En el repartido que se hizo, se ha agregado el artículo 2.o del que había pedido la supresión. El proyecto que presento no tiene ese artículo 2.o.

Señor Presidente — Todavía no está en discusión.

2

Se va a entrar a la consideración del proyecto del señor senador Narancio sobre prórroga. Se ha presentado un proyecto sustitutivo por el mismo autor del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El período de sustanciación de tachas ante la Comisión Calificadora en el presente año empezará el 30 de Julio y terminará el 3 de Septiembre inclusive, comprendiendo los feriados intermedios.

Art. 2.o Esta ley es sin perjuicio de los períodos especiales decretados para el Departamento de Río Negro por la ley del 30 de Junio y para la 4.a sección de Rivera por la ley de 1.o de Julio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Roxlo — Ese artículo 2.o...

Señor Narancio — Ese artículo 2.o no existe; ha sido suprimido.

Señor Roxlo — ¿En el primer artículo son dos domingos?

Señor Narancio — Son dos domingos y los feriados incluídos entre esos dos domingos.

Señor Martínez — Por regla general, es malo dictar leyes que modifiquen el proceso electoral, cuando ya se está desenvolviendo, porque entonces el legislador interviene en la contienda y modifica los términos en que la carrera está empeñada; su actitud es sospechosa. Esto sólo se debe hacer en casos absolutamente necesarios, cuando la necesidad es palpable o cuando hay unanimidad de opiniones; y en esto no he visto las excitaciones de los partidos tendientes a modificar la ley actual.

Sin embargo, una vez eliminado el artículo que permitía poner nuevas tachas y reducido este proyecto a una ampliación del término para la sustanciación de los juicios ante las Comisiones Calificadoras, no veo que pueda tener inconveniente ni herir intereses de nadie.

De modo que tampoco me creo autorizado para hacerle una oposición.

Es cuanto tenía que decir. Esta es también la opinión de los colegas nacionalistas.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Aguirre—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

3

Señor Ministro—Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, vengo de hacer acto de presencia en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a la que fuí invitado con el objeto de tomar parte en el estudio del proyecto que aprobó el Senado, referente al desglose del artículo 8.o y aprboación del mismo, del Presupuesto General de Gastos, que había sancionado y remitido a esta Cámara la de Diputados.

Allí se exteriorizó el propósito de no aprobar dicho proyecto, prefiriéndose que el artículo de que se trata fuera aprobado después, con el conjunto de los del Pre-

supuesto, y hasta entonces, atender las necesidades del tesoro en una forma distinta a lo que se haría si se hubiera aprobado desde ya ese artículo 8.o.

Yo dí los números que ponen en evidencia la situación del tesoro, respecto al pago de las obligaciones que van venciendo, números que obtuve de la Contaduría, y que son los siguientes: en el Banco de la República existe en la cuenta del ejercicio último un saldo deudor de un millón seiscientos mil pesos y en la cuenta del ejercicio presente un saldo acreedor de trescientos quince mil pesos. De modo que, en realidad, se le debe a esa institución, en esa cuenta del Gobierno, un millón, trescientos mil pesos; faltan, pues, a girar, un millón doscientos mil pesos, porque, como lo expliqué el otro día en Comisión General, el Gobierno puede girar hasta dos millones quinientos mil pesos, y habiendo un saldo deudor de un millón trescientos mil pesos, falta girar por un millón doscientos mil pesos.

Luego, como dije también el otro día, de las letras autorizadas por dos millones trescientos mil pesos, no se ha utilizado nada más que un millón ochocientos cincuenta mil pesos. Quedan, pues, cuatrocientos cincuenta mil pesos a girar, que unidos al millón doscientos mil pesos que quedan en la cuenta del Banco de la República en disponibilidad, suman un millón seiscientos cincuenta mil pesos para girar.

Ahora bien; los pagos que hay que hacer, correspondientes a vencimientos que tendrán lugar en este mes y en la primera quincena del que viene, ascienden a tres millones de pesos, descompuestos así: doscientos mil pesos, correspondientes al presupuesto de Junio que hay que pagar (Universidad, Liceos, etc.); quinientos mil pesos para órdenes de 1921-22, que hay que pagar, porque si pasa el mes de Agosto sin ser pagas, tendrán que quedar para después que se apruebe la ley del déficit, es decir, para dentro de unos meses, y que hay interés en pagarlas pronto, por hallarse atrasadas; noventa mil pesos que quedan por pagar como servicios de deuda, el 1.o de Agosto; un millón ochocientos mil pesos de la lista civil y militar, y cuatrocientos mil pesos, más o menos, por órdenes de pago que habrá que chancelar durante este mes y la primera quincena del mes de Agosto. Todo eso asciende a tres millones, y como la disponibilidad alcanza a un millón seiscientos cincuenta mil, faltan un millón trescientos cincuenta mil pesos. En la Comisión de Representantes se buscó el medio de resolver la situación sin proporcionar los recursos para atender esa diferencia, y ese medio es el de aplazar un tanto el pago de órdenes que puedan esperar sin gran perjuicio, y activando, por otra parte, el despacho de los proyectos que están aquí, en el Senado, que podrían dar fondos al tesoro, proyectos que se refieren a la Contribución Inmobiliaria de la Capital y campaña.

Si se aprueban pronto esos proyectos, gestión que yo he hecho ante la Comisión de Hacienda del Senado, cuyo Presidente ha recibido una tarjeta con el pedido mío, pero de que no ha podido ocuparse sin duda por estar absorbida esa Comisión por el estudio del Presupuesto General, si se aprueban esos proyectos de Contribución Inmobiliaria, y se empieza a recaudar, haciéndose también los pagos del Presupuesto con cierta lentitud y sin atender esas órdenes de pago que no sean urgentes, tal vez podría llegarse a no tener una necesidad inmediata, por lo menos, de la aprobación del artículo 8.o del Presupuesto, que es el que autoriza las nuevas letras de Tesorería.

Porque lo que se busca es darle aprobación al artículo 8.o con el conjunto de los demás artículos del Presupuesto, en vez de aprobarlo como artículo aislado. Además, se convino en la Comisión de Representantes que yo quedara al habla con los miembros de la misma, por si hubiera necesidad de anticipar esa autorización de crédito, en vez de hacerlo por el procedimiento que se persigue, es decir, aprobar el artículo con el resto de los del Presupuesto. De modo que lo que yo ahora tengo que pedir al Senado es el pronto despacho de esos proyectos que están a su estudio y que aportarán fondos al tesoro, con el fin de ver si se evita la necesidad de aprobar desde ya las letras de Tesorería, que es lo que quiere la Cámara de Representantes.

Esta no quiere aprobar ahora, repito, el artículo 8.o; quiere aprobarlo cuando se trate el Presupuesto, es decir, dentro de unos días.

Así que yo dejo formulado el pedido, y espero que dados los fundamentos que lo abonan, serán esos proyectos favorablemente despachados por esta Cámara. El asunto me parece que está a estudio de la Comisión de Hacienda, la que todavía no lo ha informado; pero como se trata de un proyecto de prórroga de Contribución, me parece que podía ser despachado sin demora. Tengo noticia de que hay ligeros detalles observados por el señor senador Mendívil, sobre la prórroga de Contribución.

Señor Mendívil—Yo pedía simplemente una declaración de parte de la Comisión de Hacienda, con respecto a cómo debe interpretarse la letra del artículo 15 de la ley que se prorroga. No hacía cuestión de modificación; de manera que el Senado podría aprobarla sin necesidad de que volviera a la Cámara.

Sobre este particular insistí hace un instante con los miembros de la Comisión, diciendo que me conformaba simplemente con una declaración de esa Comisión sobre la forma cómo deben cobrarse los recargos. Yo hacía esa observación porque la Dirección de Impuestos Directos ha empezado en otros ejercicios a cobrar los recargos por el 10 y el 12 o|o, cuando debe empezar por el 2 o|o.

Señor Ministro—Pero ese no sería motivo para no despachar el proyecto.

Señor Mendívil—En mi misma exposición he dicho que no insistiría sobre las demás cuestiones de detalle que también planteo.

Señor Martínez—Soy el único miembro de la Comisión de Hacienda que se encuentra en Sala, y no tengo ningún puesto especial en esa Comisión: soy simple vocal.

Sin embargo, dada la urgencia del Gobierno, me preocupé que la Secretaría convocara a la Comisión de Hacienda para mañana, con el fin de enterarse de las modificaciones presentadas por el señor senador Mendívil.

La Comisión no ha podido ocuparse de este asunto, no sólo porque ha estado embargada su atención por las cuestiones relacionadas con el Presupuesto, sino porque era necesario esperar el vencimiento de los días reglamentarios que tienen los senadores para hacer observaciones, y no ha de hacer muchos días que ese término ha vencido.

Pero creo que la Comisión podrá informarse mañana, y el Senado, también, mañana mismo, podrá tratar el asunto en primer término. Y haría moción en ese sentido.

No me decido a pedir que se trate sobre tablas, porque no están presentes los demás miembros de la Comisión, pero este retardo es insignificante, desde que el Senado se reune diariamente.

Señor Mendívil — La cuestión que yo planteo me parece interesante, y para resolverla no hay necesidad de modificar la ley.

Señor Muñoz—Creo que hay una modificación propuesta por el señor Mendívil, sobre exoneración del impuesto...

Señor Mendívil—Yo no hago cuestión de eso, para que el asunto no vuelva a la Cámara. Yo deseo una manifestación de la Comisión de Hacienda en cuanto a la manera de cobrarse los recargos.

Señor Martínez—La Comisión no se ha reunido todavía; por lo tanto, no puede hacer esa manifestación.

Señor Ministro — El otro asunto del 50 o|o de la contribución de campaña...

Señor Martínez—Ese se encuentra en la Comisión de Legislación... Yo formo parte de la Comisión de Legislación, pero accidentalmente, para ese asunto, la integro.

No obstante eso, a pedido del Concejo Departamental de Florida solicité, ya hace días, que se urgiese el despacho de ese asunto de reparto del 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria; y no obstante la exhortación que hizo la Mesa, la Comisión de Legislación integrada no ha sido convocada.

Puede ser que este segundo cañonazo tenga más alcance que el primero, una vez que refuerza el otro el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — El senador por Florida ha hecho moción para que el proyecto de Contribución Inmobiliaria se trate en la sesión de mañana en primer término.

(Entra el doctor Toscano).

Señor Ministro — La razón que daba el señor senador Martínez creo que es la de que no había mayoría de miembros de la Comisión de Hacienda en Sala; pero como ahora ha entrado el señor senador Toscano...

Señor Toscano — Pero la Comisión de Hacienda no se ha ocupado todavía de ese asunto, y entiendo que el señor senador Martínez, al hacer esa indicación al Honorable Senado, era en el entendido de que en este intervalo se reuniría la Comisión para estudiarlo.

Señor Martínez — Y hasta me había permitido pedirle a la Secretaría que citase a la Comisión de Hacienda para mañana a las diez.

Señor Toscano — De modo que yo, como miembro de dicha Comisión, no puedo menos que aceptar lo que acaba de manifestar el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Martínez — También pediría, ya que el señor Ministro se ha referido a ese otro asunto, que se exhortase de nuevo el celo de la Comisión de Legislación del Senado, para el despacho del proyecto relativo al reparto del 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria.

No solamente están interesados los Gobiernos Departamentales, sino el Estado mismo, porque no tiene la disponibilidad de toda su parte en esa renta: el 50 por ciento está depositado en espera de la solución que dé al asunto el Cuerpo Legislativo.

Señor Arias — Pido la palabra.

Para manifestar que yo he recibido indicación semejante a la que recibió el otro día el señor senador Martínez, respecto del Concejo de Administración del

Salto, que represento en esta Cámara. Y satisfaciendo esa indicación, me adhiero también a las manifestaciones formuladas por el expresado señor senador para que la Comisión active el despacho de ese asunto en la forma que considere más conveniente, pues me parece, también, que es un asunto de relativa urgencia.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión a que despache el asunto de la referencia.

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra para apoyar el pedido formulado por los señores senadores preopinantes, porque igual solicitud he recibido del Concejo Departamental de Minas.

Señor Presidente — Ante tantos pedidos, la Comisión de Legislación informará prontamente.

5

El Senado va a pasar a Comisión General.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

49.ª SESION ORDINARIA

JULIO 27 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Discusión del proyecto de ley de **Contribución Inmobiliaria para** el Departamento de la Capital. Ejercicio 1922-1923. (Sancionado).

3—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos**, a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 17 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Mendívil, Abellá y Escobar, Sáez, Martínez, Roxlo, Aguirre, Zeballos y Maguna, Cornú, Narancio, Stirling, Canessa, Toscano, Arias, Otero, Jiménez de Aréchaga y Muñoz.**

Falta:

Con aviso, el señor senador **Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2

Se va a pasar a la orden del día, con la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Léase.

(Se empezó a leer el proyecto).

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo voy a pedir que la Mesa dé cuenta, nada más, que de las diferencias que existen con la ley actual, es decir, las modificaciones que vienen aprobadas por la Cámara de Diputados.

Señor Mendívil — No tenemos el repartido.

Señor Martínez — Hay un trabajo de la Secretaría que permite darse cuenta fácilmente de cuáles son las modificaciones.

Señor Presidente — La Secretaría va a dar lectura del proyecto venido de la Cámara de Representantes y de los artículos de la ley vigente que han sido modificados.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico de 1922-23, los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán, por concepto de Contribución Inmobiliaria, una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad del Estado.

2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Cementerio Británico, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.

5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada controloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.

7.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados, constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto o consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos de ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación.

Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando el valor anterior del inmueble el de ésta. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.o Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director General de Avalúos o el Subdirector y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración dentro de una lista de los veinte mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá a uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes co-

mo titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para entender como tales en algún reclamo, será sustituído en el cargo por alguno de los suplentes, que se designará por sorteo.

El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito.

La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de $ 10.00 por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos dentro del primer semestre del año económico.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el P. E. sufrirán un recargo de 2 por ciento cuando el pago se efectúe el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro 2 por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximum de 20 por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo además de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de multas o recargos sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuestos y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación por ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma entenderá en prima instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la Oficina en la forma que consideren más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstanciada de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos.

Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de trasmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen trasmisión de dominio, como su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el P. E. al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permiso para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificer, así como la determinación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminantes en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en gastos movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Junio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Diferencias entre la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para la Capital y el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes:

Artículo 2.o (Inciso 4.o). En este inciso se incluyen en el pago de la Contribución las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya y Bolsa de Comercio. (Queda exceptuado del pago el Cementerio Británico).

Art. 2.o (Inciso 6.o de la ley vigente). Fué suprimido.

Art. 3.o (Inciso 1.o). Se suprime del vigente lo siguiente: "Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento del artículo 4.o."

Art. 3.o (Inciso 2.o de la ley vigente). Fijado el aforo definitivo, la Dirección procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al P. E.

Art. 3.o (Inciso 2.o del proyecto de la Cámara). Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada, a los fines de la autorización correspondiente.

Art. 4.o de la ley vigente. Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor.

En el caso del inciso anterior, los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones.

Art. 4.o del proyecto de la Cámara. La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos de 85 o|o de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

Art. 9.o de la vigente. Cuando se trate de reclamos de propietarios, el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director o Subdirector General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Art. 9.o del proyecto. Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director General de Avalúos o el Subdirector y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración dentro de una lista de los mayores contribuyentes.

Art. 11 de la vigente. Donde dice: "El cargo de jurado es obligatorio y honorario"; en el proyecto de la Cámara está suprimida la palabra "obligatorio".

Art. 11 del proyecto de la Cámara. Se han agregado los incisos siguientes:

El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito.

La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de $ 10.00 por cada sesión.

Art. 14 de la vigente. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico en dos plazos, siendo libre la acción de los contribuyentes que quieran abonarla de una sola vez, pero no podrán dejar para el segundo plazo el pago de la media cuota correspondiente al primero; si lo hicieran, abonarán un recargo del 2 o|o sobre la media cuota que caiga en mora.

Art. 14 del proyecto. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Director dentro del primer semestre del año económico.

Art. 16 de la vigente. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fija el decreto reglamentario a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa quedarán relevados de multa y recargos o sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente a los cuatro últimos ejercicios.

Art. 16 del proyecto. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fija el decreto reglamentario para el pago de dichos inmuebles."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital, que viene con sanción de la Cámara de Diputados.

La mayoría de las enmiendas de que se acaba de dar cuenta no constituyen modificaciones fundamentales a la ley vigente; me refiero especialmente a las modificaciones en que se establece alguna supresión con respecto a trámite, como, por ejemplo, el artículo 4.o, que en su inciso 3.o establece para la avaluación de las propiedades la supresión del trámite directo a la Dirección de Avaluaciones. Sin embargo, la Dirección de Avalúos intervendrá, como en la ley vigente, en el reaforo de todas las propiedades.

Las modificaciones fundamentales que pueden interesar al Honorable Senado son las siguientes: la supresión de la exoneración de Contribución Inmobiliaria para la Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya y para la Bolsa de Comercio.

La Comisión del Senado va a proponer que a las exoneraciones se agregue la del Instituto de Ciegos, en razón de que ya existe un pedido de esta institución, y según noticias de la Comisión, favorablemente aceptado por el Consejo Nacional de Administración. Por otra parte, se ha inclinado la Comisión, en razón de un argumento que parece decisivo.

Esta institución es casi del Estado, puesto que está funcionando, y su constitución está establecida en tal forma, que en cuanto no pueda funcionar por sus fuerzas propias, pasará la propiedad y la institución al dominio del Estado.

Es, por tanto, una razón casi de derecho exonerarla de la Contribución, como si fuera de propiedad del Estado.

Por esta razón, la Comisión ha aceptado hacer este agregado.

Señor Mendívil — ¿Y la Bolsa, también?

Señor Toscano — La exoneración del impuesto a la Bolsa ya viene de la Cámara.

Señor Mendívil — Al contrario: viene suprimida de la Cámara.

Señor Cornú — Se le impone la obligación del pago del impuesto; lo que ha sido exceptuado es el Cementerio Británico.

Señor Mendívil — Yo propondría la exoneración a la Bolsa por la misma razón; por ser un instituto cuasi público.

Señor Toscano — Puede proponer la exoneración el señor senador.

Señor Mendívil — También iba a proponer la exoneración del impuesto de Contribución al Instituto de Ciegos por las mismas razones que ha aducido el miembro informante, y porque, además, una parte de su construcción ha sido hecha con la contribución del Estado.

Es una obra de asistencia pública o de enseñanza o de las dos cosas a la vez, de la cual el Estado, en su defecto, no podría eximirse.

Señor Toscano — La Cámara ha incluído la Asociación Rural del Uruguay, la Unión Industrial Uruguaya y la Bolsa de Comercio en el pago de la Contribución.

La Comisión del Senado propone la exoneración del impuesto al Instituto de Ciegos.

El criterio general que había en la Comisión era extender el impuesto a otras instituciones más, como el Ateneo de Montevideo, los hospitales que no prestan solamente asistencia gratuita, sino que también cobran por sala de operaciones y por asistencia de enfermos; pero, para no dar lugar a un debate que podría prolongar la sanción de esta ley, se ha detenido y aceptó solamente exonerar del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Instituto de Ciegos.

Señor Mendívil — ¿Unicamente el Instituto de Ciegos? ¿Y la Bolsa?

Señor Toscano — La exoneración de la Contribución a la Bolsa no se ha aceptado.

Señor Sáez — Ni a la Asociación Rural del Uruguay.

Señor Mendívil — Yo voy a insistir sobre la exoneración de la Contribución a la Bolsa.

Señor Toscano — El otro artículo que la Comisión no ha aceptado tal como viene sancionado por la Cámara, es el que se refiere a los recargos para los contribuyentes que dejen pasar los plazos; es el artículo 16.

Señor Mendívil — Se podrían leer los artículos como vienen de la Cámara de Representantes.

Señor Toscano — En la ley vigente, el artículo 14 dice que la Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico en dos plazos, quedando libre la acción del contribuyente que quiera abonarla de una sola vez.

Si no hicieran el pago, dice la ley vigente, en el primer plazo, dejando este pago para el segundo plazo, ya entrarían a estar recargados en un dos por ciento.

El proyecto de ley que tenemos a estudio modifica este artículo, estableciendo nada más que la Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, sin poner dos plazos.

Señor Mendívil — Porque los plazos que se han establecido hasta ahora, son ridículos: se establece un primer plazo de quince días y un segundo plazo de otros quince días.

Mi observación se refiere al artículo 15.

Señor Toscano — Ahora vamos a eso.

Señor Martínez — ¿No sería bueno ir votándolo? Porque hay que votar todos los artículos modificados, por lo menos.

Señor Toscano — Estaba haciendo una exposición general sobre el asunto.

Señor Martínez — Bien.

Señor Toscano — El artículo siguiente establece, en el proyecto del P. E. que viene de la Cámara de Representantes, unos rcargos que modifican los pagos tal cual están fijados en la ley actual.

Establece que un mes después de vencido el plazo para que se llame a pagar la Contribución Inmobiliaria los morosos tendrán un recargo del 2 por ciento; en el segundo, un recargo de 5 por ciento; en el tercero, de 10 por ciento, y después del tercer mes el recargo será del 20 por ciento.

Siendo así que en la ley actual se establece un recargo de 2 por ciento mensual por cada mes que vaya pasando el plazo, sin que este recargo pueda pasar del 20 por ciento. Adelanto que la Comisión no acepta este artículo y que ha resuelto proponer al Senado el artículo tal como existe en la ley vigente.

Señor Mendívil — En la comparación que ha hecho la Secretaría, se omitió eso. Yo no había visto la modificación que aumentaba el porcentaje en los recargos.

Señor Toscano — Estas son, en líneas generales, las modificaciones más importantes del proyecto y que informa la Comisión de Hacienda. De modo que ahora en la discusión particular, podré ir precisando más los artículos, — puesto que esta exposición que he hecho es un informe verbal por la premura.

He dicho, señor Presidente.

Señor Arias — ¿Me permite?

El señor miembro informante hizo una referencia de exoneración de impuesto a los hospitales particulares.

Señor Toscano — Dije que ese era el criterio de la Comisión. No se ha modificado nada.

Señor Arias — Porque tengo entendido que el Hospital Español, que hace tiempo solicitó esa exoneración, tiene policlínicas gratuitas, donde no sólo se hace asistencia de esa naturaleza a enfermos, sino que se entrega también la me-

dicamentación, y es quizá uno de los hospitales que dentro de la cantidad de enfermos a que da asistencia tiene mayor superficie dedicada a los enfermos gratuitos. Está en una situación especial quizá más que los demás hospitales.

Señor Toscano — Aquí, por el artículo, tal como viene sancionado de la Cámara de Representantes, — que en realidad no modifica la ley vigente, — el Hospital Español tiene derecho legal a estar exonerado, puesto que ya el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley vigente dice: "Hospitales y casas en que se preste asistencia gratuita a los pobres"; eso no e modifica.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la discusión particular.

Señor Mendívil — Se podría ir votando, artículo por artículo, lo smodificados.

Señor Presidente — Se podría votar en conjunto los no modificados, y después los que se modifican, artículo por artículo. — (Apoyados).

Están en discusión los artículos no modificados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o modificado.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — En este artículo, señor Presidente, en el inciso 4.o, corresponde, a pedido de la Comisión, agregar el Instituto Nacional de Ciegos.

Señor Mendívil — Ya que hay modificaciones, como parece que va a haber, formulo moción para que se incluya la Bolsa de Comercio.

Señor Rivas — ¿Hay que excluirla o está excluída de hecho, por ser propiedad del Banco de la República?

Señor Mendívil — No tiene nada que ver la Bolsa con el Banco de la República.

Señor Martínez — La compró el Centro Comercial.

Señor Mendívil — Es una sociedad que no tiene fines de lucro.

Señor Martínez—Antes pagaba el impuesto el propietario de la Bolsa.

Señor Mendívil — Pido la exoneración en virtud de las razones que he expuesto en mi exposición, y además de las que constan en una petición especial formulada. La Bolsa es una institución pública que presta infinidad de servicios al Estado.

Señor Toscano — La Comisión aceptaría que a la Bolsa se le estableciera el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Cornú — Es una cuestión de principios: si corresponde o no, por la índole de las funciones que desempeña ese instituto, la exoneración propuesta. Este es el primer problema que debemos plantearnos.

Señor Toscano — Hay infinidad de instituciones que, a pesar de estar constituídas para servir fines particulares, tienen indirectamente finalidades que aprovecha el público en general y aún el Estado. De modo que en esas condiciones deberíamos hacer una lista enorme de exoneraciones.

Señor Cornú — Lo que digo es que hay que ser o no ser; aquí no se puede ir a términos medios; o todo o nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y por qué se excluye a la Asociación Rural?

Señor Mendívil — Porque habría que excluir a otras sociedades similares.

Señor Martínez — Por eso el señor miembro informante daba la idea de crear una categoría especial, porque estas sociedades no son como las filantrópicas, de que se ha hablado antes, pero tampoco tienen por objeto fines de lucro, como las otras sociedades.

Señor Toscano — Son instituciones de fomento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es para el país.

Señor Toscano — Eso es, pero, en realidad, en esas condiciones, mañana todas las sociedades de cooperativas rurales, todas esas constituirían una lista de mil propiedades exoneradas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, la Asociación Rural está tradicionalmente vinculada al desarrollo agrario de la República.

Hasta nuestra legislación rural se ha hecho en colaboración con la Asociación Rural. De modo que negarle ahora una franquicia de que viene gozando, es desconocer ese vínculo, que algún significado tiene para el país. No digo incorporar instituciones nuevas que hasta ahora no han gozado de esos beneficios...

Señor Mendívil — Yo aceptaría el criterio de transacción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una institución que hace cincuenta años viene contribuyendo al desarrollo agrario de la República tiene derecho a que no se le prive de eso.

Señor Mendívil — Se debe incluir con una exoneración del 50 o|o.

Señor Martínez—Porque eso vino de la otra Cámara, y de ahí la idea transaccional. Allá hicieron cierta cuestión de principios, de que todas estas sociedades debieran pagar.

Señor Toscano—La Comisión no ha ido más lejos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ya la Comisión aceptó que se modifique algo y aceptada una modificación puede aceptarse otra.

Señor Toscano—Muy bien...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y si admitimos que la Bolsa Nacional de Comercio sea incluída en los beneficios de la exoneración, creo que el mismo título tiene la Asociación Rural del Uruguay...

Señor Toscano—Pero le pido que se dé cuenta de esto: que ya estaba exonerada por la ley anterior y de la Cámara ha venido suprimida.

Señor Mendívil—¿Cuáles son las suprimidas, en definitiva?

Señor Toscano—De modo que nosotros iríamos a un criterio contrario. La transacción sería ponerle el 50 o|o.

Señor Martínez—Se extiende a todas el favor; pero no por el todo, ya que no se trata de asociaciones filantrópicas, sino que están vinculadas a intereses...

Señor Jiménez de Aréchaga — No me propongo crear una dificultad para la sanción de la ley. Observo, tan sólo que me parece injusta esta exclusión.

Señor Toscano—El argumento transaccional tiene fuerza y debería ser aceptado, en consecuencia, posiblemente, hasta por mecanismo parlamentario, para que la ley pueda ir sin mayores dificultades; quizás esa idea transaccional de la Comisión podría ser la lógica.

Entonces pido que se agregue, señor Presidente, al final, un inciso estableciendo que estas tres instituciones pagarán el 50 o|o.

Señor Presidente—¿Qué instituciones?

Señor Toscano—La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Presidente—Muy bien.

Está en discusión.

Se va a votar primero el del proyecto de la Cámara, y si fuera desechado...

Señor Mendívil — Es una ampliación, señor Presidente.

Señor Presidente — . . . . se votará con las ampliaciones hechas.

Señor Mendívil — Después se votarán las ampliaciones, si resulta negativa.

Señor Presidente — Se va a votar el del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el del proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad del Estado.

2.o Las propiedades, cuyo valor, en conjunto, no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Cementerio Británico, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas Montevideo Rowing Club,

La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya pagarán el 50 por ciento.

5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.

7.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Ahora hay que votar la exoneración total al Instituto de Ciegos.

Señor Presidente — Ya está votado, aceptado por la Comisión.

Señor Toscano — Está comprendido en el inciso 4.o.

Señor Presidente — Léase el siguiente.

(Se lee).

Señor Secretario — Se suprime, en el inciso 1.o del artículo 3.o, la parte que dice: "Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento indicado en el artículo 4.o".

Señor Toscano — Como se sigue el procedimiento del artículo 4.o, no tiene objeto.

Señor Martínez — Modificación de redacción, pero no se altera el fondo.

Señor Mendívil — Y lo dice el artículo anterior.

Señor Toscano — Está aceptado por la Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Secretario — En el artículo 4.o hay modificaciones a la ley vigente. El proyecto de la Cámara dice: "La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del 85 por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior".

Señor Jiménez de Aréchaga — Es para asegurar la intervención de la Dirección General de Avalúos.

Señor Toscano—Es lo mismo que dice la ley vigente, pero con otra redacción, que no tiene importancia. Si la Cámara quisiera enterarse, yo leería el artículo de la ley vigente que dice: "Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a una nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor.

En el caso del inciso anterior, los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestara su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable."

Quiere decir que, cambiando los términos de redacción, es exactamente la misma cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aquí se incluyen las iniciativas de la Dirección de Avalúos, que no aparecen en el artículo vigente.

Señor Martínez—Hay también las iniciativas de Avalúos.

Señor Toscano—No; a indicación de la Dirección de Impuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí puede proceder expontáneamente, según el proyecto.

Señor Martínez—Las dos tienen iniciativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—En cambio la ley vigente no comprende la iniciativa de la Dirección General de Avalúos.

Señor Martínez—Está acondicionada, porque simplemente puede excitar a la Dirección de Avalúos para que proceda al nuevo aforo.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que la modificación es útil.

Señor Martínez—Es buena.

Señor Toscano—La otra también la tenía; quedaba facultada la Dirección de Impuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Dirección de Impuestos, no la de Avalúos; hay alguna diferencia.

Señor Presidente—¿Hay alguna modificación que hacer aquí?

Señor Toscano—Sí, señor; pero están aceptadas por la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rivas—En el artículo 3.o hay otras modificaciones. También las hemos salteado.

Señor Mendívil—Es en el que figura el aforo.

Señor Martínez—Aunque sea de forma, hay que votarlos.

Señor Toscano—Me parece que se leyeron.

Señor Presidente—Ya se leyó.

Señor Rivas — El 3.o no se votó.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o.

Señor Martínez—Y el 4.o, ¿por qué no?

Señor Presidente — Porque acaba de votarse.

Señor Mendívil—Donde dice: "Fijado el aforo...", eso no se ha votado.

Señor Martínez—Hay dos modificaciones en el artículo 4.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, en el 3.o. Está bastante difícil de entender esta anotación de las enmiendas.

Señor Presidente—Se va a votar entonces el inciso 2.o del artículo 3.o de la Cámara, que se dice que no se ha votado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o, inciso 2.o del proyecto de la Cámara. Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas, a los fines de la autorización correspondiente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rivas—Y queda también el inciso 1.o modificado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La supresión.

Señor Rivas—No; se suprime una parte del inciso 1.o.

Señor Mendívil—Eso ya se votó. Trata de los expedientes.

Señor Presidente — Se va a pasar al artículo 9.o.

Léase la parte modificada.

(Se lee):

"Artículo 9.o de la ley vigente: Cuando se trate de reclamos de propietarios, el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Jefe de la Sección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director o Subdirector General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes."

"Artículo 9.o del proyecto de la Cámara: Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director General de Avalúos o el Subdirector y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración dentro de una lista de los mayores contribuyentes."

Señor Martínez — Porque son dos o tres propietarios, según los casos, según que el reclamante sea el Estado o el propietario.

Podría leer el artículo nuevo de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el que se ha leído.

Señor Martínez — Es que no está exactamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede ser que se haya alterado el texto, pues no dice "según corresponda", y debería decirlo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director General de Avalúos o el Subdirector y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración, dentro de una lista de los 20 mayores contribuyentes..."

Señor Martínez — Pero después hay otro párrafo.

(Continúa la lectura):

"Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá a uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares, y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración."

Señor Mendívil — "Según corresponda", está bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11 de la vigente. Donde dice: "El cargo de jurado es obligatorio y honorario", en el proyecto de la Cámara, está suprimida la palabra: "obligatorio".

"Artículo 11 del proyecto de la Cámara. Se han agregado los incisos siguientes: "El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito.

La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de 10 pesos por cada sesión."

Señor Jiménez de Aréchaga — Francamente, suprimir la palabra "obligatorio", para poner esto, no valía la pena.

Señor Martínez — Por lo menos, vale la pena corregirlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un modo de establecer la obligatoriedad por la sanción!

Señor Toscano — Coercitiva. Es por no hacer modificaciones.

Señor Mendívil — Sin embargo, se establece "salvo que no ocupe otro cargo público".

Señor Toscano — La Comisión ha aceptado esa modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14 de la ley vigente: La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico en dos plazos, siendo libre la acción de los contribuyentes que quieran abonarla de una sola vez, pero no podrán dejar para el segundo plazo el pago de la media cuota correspondiente al primero; si lo hicieran, abonarán un recargo del 2 por ciento sobre la media cuota que caiga en mora."

"Artículo 14 del proyecto: La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del primer semestre del año económico."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Toscano — La Comisión acepta el artículo tal como viene de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el artículo 16.

Señor Martínez — Habría que ocuparse del artículo 15, que se ha omitido.

Señor Mendívil—El artículo 15 es el que se refiere al porcentaje que yo había observado.

Señor Martínez—Está omitido en la relación de la Secretaría y ha sido modificado.

Señor Mendívil—Es el artículo sobre el que yo pido a la Comisión una interpretación.

Señor Presidente—El artículo 15 de la Cámara de Representantes que va a leerse.

Señor Mendívil — Porque la Comisión de Hacienda insiste sobre el anterior.

Señor Martínez—Hay que leer ese artículo que es el correlativo de la ley vigente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determina el Poder Ejecutivo sufrirán un

recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximo del veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada."

"Artículo 15 del proyecto de la Cámara: Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximo de veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo además de su cargo los costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada."

Señor Cornú—¿Dónde está la diferencia?

Señor Martínez—La diferencia está en que según la ley vigente el recargo se hace de dos por ciento por cada mes de atraso, hasta llegar al veinte por ciento como máximo. Mientras que según el proyecto venido de la Cámara se salta del recargo del dos al cinco, del cinco al diez y del diez al veinte.

Señor Cornú—¿Lo que leyó la Secretaría es el proyecto de la Cámara?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Cornú — Entonces son exactamente iguales el proyecto de Representantes y la propuesta de nuestra Comisión de Hacienda.

Señor Martínez—Debe ser de la ley vigente.

Señor Mendívil—Los señores senadores han leído la ley de campaña, entonces.

Señor Toscano—No, señor; debe estar allí. Debe leerse el proyecto sancionado por la Cámara.

Señor Presidente — Es el que se ha leído.

Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Martínez—¿No será el proyecto del Ejecutivo?

Señor Toscano—Puede ser que sea el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—Yo me refiero al proyecto que establece la escala de un dos, cinco, diez y veinte por ciento.

Señor Mendívil—Esa es la escala de campaña.

Señor Cornú—Se podría leer el artículo subsiguiente.

Señor Mendívil—Sobre este artículo yo había pedido a la Comisión de Hacienda una interpretación.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo del memsaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determina el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un resargo del dos por ciento; en el segundo mes el cinco por ciento; en el tercero el diez por ciento, y el veinte por ciento si el retardo fuese mayor, etc., etc."

Señor Martínez—Ahí está el error nuestro.

Señor Toscano — Entonces coinciden con el criterio de la Comisión de Hacienda el proyecto de la Cámara.

Señor Mendívil—Sobre este artículo yo he pedido una interpretación a la Comisión de Hacienda. No sé si la Comisión se ha enterado de mi pedido.

Señor Toscano — La interpretación que pide el señor senador Mendívil, se refiere a si después de vencidos los plazos de prórroga que se dan reglamentariamente para el pago de la Contribución es posible que en cuanto empiece el recargo, empiece por hacerse, por ejemplo, por el 10, — como pasa en la práctica,— o si debe hacerse, obligatoriamente, empezando, de acuerdo con este artículo, por el 2, desde el primer mes que empieza a cobrarse el recargo. ¿Es eso?

Señor Mendívil — Es eso.

Señor Toscano — En efecto: ha pasado, señor Presidente que con motivo de la dilatación de plazo, que se llama por series, mientras se van pagando las cuotas, llega, a veces, a dilatarse ese plazo hasta el mes de Noviembre o Diciembre. Y, concluído el plazo que corresponde al último número de la planilla, entrando al de la siguiente, empiezan los recargos para todo el mundo; pero si bien para la planilla del último período el recargo sólo se hace efectivo por el dos por ciento, para las planillas que corresponden al primer período, vale decir, las que empezaron a cobrarse en la primer quincena de Agosto, le computan todo el tiempo pasado y le suman el recargo del diez por ciento porque son cinco los meses transcurridos.

Esta es la interpretación que la Dirección de Impuestos ha dado a este artículo en la aplicación de los recargos, y esa es la aclaración que pide el señor senador por Paysandú.

La Comisión, en realidad, entiende que esta aclaración es una cuestión que habría que pedirla al Ministro de Hacienda, porque lo que puede opinar aquí la Comisión tendrá un valor relativo; pero la Comisión está de acuerdo con el criterio del señor senador por Paysandú, de que realmente corresponde que el primer recargo que deba sufrir cualquier planilla cuyo plazo de pago ha vencido, debe ser el dos por ciento y sólo mes a mes irse gravando en un dos por ciento mensual, que es como se ha hecho hasta ahora, como acabo de manifestarlo.

Es verdad que entonces la Administración se verá obligada, — y debe hacerlo sin duda alguna, — a establecer recargos desde el mes siguiente en que se ha concluído el plazo que ha correspondido para pagar esa planilla.

Así es que esa planilla pagada en el mes de Enero, que tiene un 10 por ciento, no debe estar exonerada, pagada en Diciembre, sino que en Septiembre ya tiene el dos por ciento, en Octubre el cuatro por ciento, en Noviembre el seis por ciento, en Diciembre el ocho por ciento y en Enero el diez por ciento.

Señor Mendívil — Pero los contribuyentes saben a qué atenerse.

Señor Toscano — Está bien y creo que esa es la manera más regular de interpretar la ley.

Señor Mendívil — Yo entiendo que la ley dice que la Contribución Inmobiliaria debe pagarse dentro del primer semestre del año económico. La intención del legislador era dar plazos como se da para la contribución en campaña.

La división en series en la Capital que se cobran cada quince días desde la planilla número 1 a la 15.000; a los quince días se cobra desde la 15.001 hasta la 30.000; se hizo administrativamente y para facilitar la cobranza.

Señor Toscano — Para facilitar el trabajo.

Señor Mendívil — La intención del legislador es que se dé plazos uniformes para pagar y no que se hagan plazos escalonados.

El que tenga que pagar en Octubre y Noviembre, en realidad tiene 4 meses, y el que tiene que pagar en Agosto, tiene 15 días, y por eso en general no se hace efectivo el recargo hasta el final del último plazo.

Yo quería que la Comisión aclarara el alcance del artículo sobre el momento en que deben empezar a correr los recargos, entendiendo que cuando su texto dice cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo, debe entenderse al plazo de la última serie y no al plazo de la serie primera que vence el 15 de Agosto o 1.o de Septiembre, que no es lo correcto, de acuerdo con la intención del legislador.

Señor Cornú — Yo creo que eso no es lo correcto, porque entonces se colocaría...

Señor Toscano — Cuando el pago se efectúe al mes siguiente del último plazo.

En realidad no debe haber un último plazo. Antes habían dos plazos; ahora no hay más que uno solo, y habría que modificar la redacción para estar más en consonancia con lo que yo acabo de expresar, y en lugar de decir "el último plazo", "cuando se efectúe al mes siguiente de vencido el plazo"...

Señor Rivas — Después de los seis meses.

Señor Cornú — Estaría bien que se establecieran dos meses para el pago inicial, por ejemplo, sin recargo; pero a partir del vencimiento del término dispuesto por la Administración y no de los seis meses, porque se colocaría a los contribuyentes en distinta situación. El que debe pagar en el mes de Diciembre, no está en la misma condición del que debe pagar en el mes de Julio. En cuanto a que puedan producirse diferencias por el hecho de que se escalonen los plazos, no es verdad, porque el que paga en Julio de este año, pagará en Julio del que viene, y el que pague en Octubre de este año, pagará en Octubre del año que viene, es decir, en períodos correlativos, igualmente distantes entre sí.

Por estas consideraciones, a mi juicio, podría hacerse que el recargo del 2 por ciento no se imponga por la demora de un mes, sino por la demora de dos, fijando así un término de respiro, que sería igual para todos los contribuyentes en su época.

Señor Toscano — El recargo debe hacerlo el P. E., que dará los plazos para los pagos escalonados, de acuerdo con la clasificación que haga de los números de las planillas.

Pero vencido el plazo que le corresponda a una serie, por ejemplo,...

Señor Cornú—Si no paga dentro de dos meses, y no del primer mes, que se le recargue el 2 o|o sobre la cuota.

Señor Toscano—Y al mes siguiente se le recargue con otro 2 o|o, y se le aumente por cada mes vencido, y entonces resulta que el recargo nunca puede llegar a ser más del 8 o|o o 10 o|o.

Señor Mendívil—Yo acepto que se empiece por el diez.

Señor Martínez—Se debe empezar por el 2 o|o. El 2 o|o no lo debe en Enero, sino que lo debe en Julio o Agosto; sino todos se quedarían para pagar al final, y vamos a producir un atraso en la percepción de la renta en estos momentos en que tan necesaria es.

Señor Toscano—Lo grave es dejar la tolerancia del plazo inicial que trae el recargo con el 10 o|o, pero estableciendo que vencido el plazo, al mes siguiente empieza el recargo del 2 o|o, y entonces no hay una lesión injusta.

Señor Mendívil — Habría que dar un pequeño plazo.

Señor Martínez—Ese contribuyente ya ha sido beneficiado, pues ha debido sufrir el primer recargo, aun cuando se presentara a cumplir al mes siguiente de haber vencido el plazo.

Señor Mendívil — En realidad no es justo, porque no se daría a la Capital el plazo que se le da a la campaña.

Señor Martínez—En Montevideo hay necesidad de ese escalonamiento, por ser tan grande el número de contribuyentes.

Señor Mendívil—Pero un pequeño plazo de quince días es insuficiente.

Señor Martínez—Se lo da.

Señor Toscano—El P. E. está obligado a dárselo.

Señor Mendívil—De quince días.

Señor Toscano—Por lo menos.

Señor Cornú—¿Cómo, de quince días? Es un plazo de un mes; paga dentro del mes siguiente del vencimiento.

Señor Mendívil—El artículo dice: "durante el mes siguiente", no "fuera del mes siguiente".

Señor Cornú—Creo que paga al mes siguiente del vencimiento de su término.

Señor Martínez—Las leyes fiscales tienen que ser severas; sino, no hay percepción regular del impuesto, y esta no es una severidad draconiana. Lo era antes cuando el recargo llegaba al doble del impuesto; ahora se limita al 2 o|o.

Señor Cornú—Dentro de los dos meses siguientes, se aplicaría el recargo del 2 o|o, según mi proposición.

Señor Toscano—Al mes siguiente.

Señor Cornú—Yo pondría dos meses, porque si es indudable que tiene razón el señor senador por la Florida, la tenemos los que sabemos la forma en que se van prorrogando los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Hay que ser un poco considerados, y dar un plazo de 60 días, después del cual se cargará un 2 o|o en cada mes de retraso.

Señor Toscano—Yo entiendo que hay que hacer una modificación para poner en consonancia este artículo 15 con la falta de los dos plazos, y de esa manera queda también aclarado el concepto del señor senador Cornú: que vencido el plazo hay un mes de tolerancia.

Señor Mendívil — De manera que tiene un plazo más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y de esa manera queda relacionado con la otra redacción.

Señor Toscano — Y después de vencido el plazo empieza a correr el 2 por ciento mensual, y cada 30 días que pasen tiene un recargo de 2 por ciento más.

Señor Mendívil — El recargo empezará después de los dos meses.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos por su orden.

Léase el de la Cámara.

(Se dió lectura de lo siguiente):

"Artículo 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el P. E., sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximum del veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el P. E., sufrirán un recargo de dos por ciento cuando su pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum del veinte por ciento, que no será excedido, siendo, además, de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 por ciento por cada cuota anual adeudada."

Se va a votar el artículo con la modificación leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee el de la ley vigente):

"Artículo 16 de la ley vigente. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fija el decreto reglamentario a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa, quedarán relevados de multa o recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente a los cuatro últimos ejercicios.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente."

Léase el artículo del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 16 del proyecto. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fija el decreto reglamentario para el pago de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuestos y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente."

Señor Toscano—Es una diferencia de redacción que la Comisión acepta.

Señor Jiménez de Aréchaga—No afecta al concepto mismo de la ley.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión el del proyecto de la Cámara?

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Rivas—Un momento, señor Presidente.

Yo consultaría a la Comisión si no le parece conveniente, para dar toda la eficacia que se ha querido buscar en esta ley, de estimular el pago por los propietarios, que se agregue a continuación del párrafo que habla de: "... atrasados, sin intimación ni notificación judicial administrativa anterior al 30 de Junio del corriente año".

Porque podría suceder que de aquí a la sanción de la ley por la otra Cámara, durante el proceso de esta discusión, que el celo fiscal mal entendido se despertara extraordinariamente y hubieran empezado a hacerse las denuncias o se fueran haciendo en estos ocho días, y entonces la ley, del punto de vista de facilitar el pago, sería un poco frustránea.

Señor Martínez—Eso es viejo, viene repitiéndose.

Señor Rivas—Que se venga repitiendo, pero creo que no estaría de más hacer esa aclaración.

Señor Martínez—Si ha habido notificación judicial o administrativa, la prescripción está interrumpida, como se interrumpe cualquier otra prescripción...

Señor Rivas—Pero yo me refiero...

Señor Martínez—Los cuatro años son para prescribir, cuando no hay interrupción legal de la prescripción.

Señor Rivas—Yo trataría de impedir la interrupción de la prescripción.

Señor Narancio—Pido la palabra para una moción previa.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta las siete y media, hora común de la Comisión General.—(Apoyados).

Señor Presidente—Podría hacerse general la resolución para todas estas sesiones, que se terminen a las siete y media.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si todas estas sesiones que se celebren con objeto de considerar el Presupuesto terminarán a las siete y media.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rivas — Yo decía, señor Presidente, que de aquí hasta el momento que se sancione la ley, queda librado a los fiscales y a los que intervienen en el control del pago del impuesto el intimar o no el pago de la contribución por ejercicios anteriores. Si tal sucediera, entonces, esta ley no tendría el propósito que persigue: de facilitar, de estimular el pago de los ejercicios anteriores, con tal de salvar la multa.

Por eso decía: las notificaciones o denuncias que se hubieran hecho hasta el 30 de Junio de este año, o, si se quiere, hasta hoy.

Señor Toscano — Quizá la interpretación de la idea del señor senador está perfectamente comprendida en este artículo, cuando dice:

(Artículo 16 del proyecto): "Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más...", agregando aquí: "... por los cuatro años vencidos".

Señor Rivas—Pero entonces hay que suprimir el resto.

Señor Cornú—Observo, contra la opinión del señor senador, que el Fiscal que se sintiera estimulado para hacer la denuncia ahora, en estos días, adelantándose a la sanción de la ley, no haría más que denotar la mora de una persona que ha podido ir espontáneamente a denunciar su situación y no lo ha hecho.

Señor Rivas—Pero mientras la ley no está en vigencia, no puede.

Señor Cornú — Este artículo está en la ley anterior.

Señor Rivas — La ley anterior ha regido hasta el 30 de Junio. Hoy, mañana y pasado, o dentro de ocho días, pueden hacer esas denuncias.

Señor Cornú — Es de esperar que esta ley se sancione entre mañana y pasado. De manera que me parece muy difícil...

Señor Rivas — Yo preveo el caso, nada más. Me parece más lógico.

Señor Cornú — Si efectivamente pudiera ocurrir un hecho así, creo que estaría bien la medida para evitarlo. Sería un poco injusto que un caso comprendido entre el 1.o y 2 de Agosto pueda sufrir este recargo, que se evitaría haciendo la denuncia espontánea, aunque la ley no existiera momentáneamente, pues tampoco existiría para amparar la denuncia del tercero.

Señor Martínez — Posiblemente se arreglará administrativamente, porque la Dirección no dejará hacer denuncias en estos días.

Señor Rivas — Pero no las puede rechazar.

Señor Martínez — No se promoverán.

Señor Mendívil — Yo había propuesto, y puede ser la solución de este punto, la misma disposición que rige para campaña,

referente a que los revisadores sólo podrán denunciar en casos "de retardo máximo", es decir, cuando debe aplicarse el 20 o|o.

Señor Toscano — Es para los contribuyentes, precisamente, y el señor Rivas lo que pide es que haya un plazo, un interregno en que la denuncia no proceda, para que los propietarios se presenten tranquilos a decir: "Yo no he pago la Contribución durante tantos años".

Señor Martínez — Más que la denuncia es la intimación. Por eso yo decía que aunque hubiera denuncias, debemos suponer que la Dirección no mande intimar a los propietarios en este pequeño intervalo de la sanción de la ley.

Señor Rivas — Sería abusivo.

Señor Martínez — Para no aumentar las modificaciones bastará con que haya el señor senador llamado la atención del Gobierno a este respecto, y en el decreto reglamentario deberá prevenirse eso, pues sería un abuso que en estos días se acumulasen demandas administrativas o judiciales.

Señor Presidente — Se va a votar entonces el del proyecto de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Yo hacía indicación del inciso que había propuesto al final del artículo 15, relativo a que los revisadores no podrán denunciar sino en casos de retardo máximo, para evitar ejecuciones prematuras.

Señor Toscano — Es una cuestión distinta a la que promovía el señor senador Rivas.

Señor Mendívil — Yo no me había dado cuenta de la cuestión propuesta por el señor senador Rivas.

Señor Toscano — La habíamos tomado en cuenta, pero, en realidad, no hicimos criterio en forma.

Señor Rivas — Y es de necesidad.

Señor Mendívil — En la ley de Contribución de campaña existe, y en la Capital alguna vez, se han iniciado acciones de ese género, antes del año.

Señor Rivas—O las dejan preparadas por si acaso!

Señor Martínez — Entonces, hasta después que venza el recargo máximo, no cabría la demanda por Contribución.

Señor Mendívil—Por contribución, no.

Señor Martínez—Hay que pensar un poco hasta dónde nos vamos.

Señor Mendívil—En campaña lo hacen así, porque ya hasta el recargo máximo está castigado el contribuyente.

Señor Martínez — Está castigado, sí; pero generalmente el recargo opera por si solo, no es necesaria la demanda judicial; no se compele para pagar. Pero el establecerlo así en la ley sería sancionar el derecho del contribuyente para dilatar el pago diez meses por lo menos, después de vencidos los plazos y prórrogas.

Señor Mendívil — Tiene que pagar el 20 o|o, y nunca se hace eso; la contribución de campaña es así: la Dirección de Impuestos nunca dispone ejecución antes de pasar un año.

Señor Martínez — No manda ejecutar. Espera que el recargo operará por sí solo y compelerá al pago.

Señor Mendívil—Pero hay casos de denuncias, y no hay por qué abrir las puertas a esas denuncias, antes de tiempo.

Señor Martínez—Las denuncias no las manda proseguir la Dirección de Impuestos Directos, si no quiere. Aquí no se denuncia nada ignorado; todo lo sabe por sus libros; no debe haber denuncias en estos casos.

Señor Toscano—Ese es otro problema.

Señor Martínez—Lo sabe por sus libros, y si no procede contra los contribuyentes, es porque no quiere.

Señor Mendívil—Eso es.

Señor Martínez—Yo sería más radical.

Señor Toscano — ¿Que no debe haber denuncias?

Señor Mendívil—Y eso es lo que establezco aquí.

Señor Martínez — No está consagrado ese derecho de denunciar en ninguna parte de la ley.

Señor Mendívil — Es lo que yo propongo.

Señor Toscano—Sin embargo, entiendo que, prácticamente, los denunciantes tienen participación en las multas.

Señor Martínez—Es en virtud de un artículo que autoriza a dividir los recargos entre los empleados encargados de la cobranza, procuradores y abogados; pero la ley no consagra el derecho de denunciar en materia de Contribución Inmobiliaria.

Señor Toscano — Para evitarla habría que establecer imperativamente que no hay denuncia.

Señor Cornú—Eso sería lo lógico, para que las oficinas, llevando el contralor que corresponde, sepan quiénes son los morosos y los persigan sin estimuladores de su acción obligada.

Señor Narancio—Es que lleva ese contralor. Lo que pasa es que no intima a nadie y después van a venir con el recargo.

Señor Cornú—Recargo del que gozan especialmente ciertos empleados y que hace que la oficina olvide al contribuyente hasta último momento para que aquéllos beneficien más.

Señor Martínez—Me parece que no habría ninguna necesidad de introducir un artículo no bastante meditado, en estos apuros de última hora, con la prisa que hay en sancionar esta ley.

Señor Mendívil — Es una ley similar, que tiene el mismo objeto que la contribución de campaña.

Señor Martínez—Eso tiene otra gravedad, señor senador, y es que se llegaría a establecer el derecho de todos los contribuyentes de dejarse ir hasta los diez meses después del último plazo, y si realmente ocurriera una desmoralización importante en el pago del impuesto, creo que el Estado tendría el derecho de reclamar que lo pagasen las cuotas debidas.

Señor Narancio—Pero para eso no hace falta la denuncia.

Señor Martínez—Esa es otra cuestión. Eso es con respecto a los denunciantes.

Señor Narancio — Lo que se quiere es la supresión de las denuncias y dejar que eso se establezca de oficio.

Señor Martínez—No dice eso el señor senador Mendívil. El pretende que no se pueda iniciar acción, sino después de vencido el plazo máximo, es decir, los diez meses, pues se necesita, por el sistema de la ley, que haya transcurrido ese tiempo para el recargo máximo, después de vencida la última prórroga. De modo que con las prórrogas tan frecuentes que se dan, el impuesto recién se podría hacer efectivo después de más de un año.

Señor Mendívil—Antes del año. Quince días y un mes: cuarenta y cinco días; cuarenta y cinco días y diez meses no alcanzan a un año, y al año justo pueden hacerse efectivos. Es la norma establecida en general.

Señor Toscano—Esa es la norma que se sigue. Yo creo que la indicación del señor senador Mendívil, en realidad no ha dado malos resultados en la ley de contribución de campaña. De modo que no tendría ningún temor en agregarlo.

Señor Cornú — Significa que la oficina no puede exigir el cobro y no puede ejecutar a ningún deudor sino después de vencido el término máximo con el recargo de 20 o|o.

Señor Martínez — Pero no estoy seguro de que sea bien consagrarlo como un derecho de los contribuyentes.

Señor Cornú — Es un plazo oculto o indirectamente acordado al contribuyente que opte por sufrir el recargo.

Señor Toscano — Pero es un plazo con un recargo de un 20 o|o.

Señor Cornú — El contribuyente se resuelve a pagar a los diez meses con el recargo de 20 o|o.

Señor Toscano — De modo que sale ganando el Estado, porque va a obtener dinero a un interés menor que ese.

Señor Rivas — En realidad, no gana, porque viene la exoneración.

Señor Cornú — La defensa del Estado está en que el deudor se apresurará a evitar intereses tan elevados como los que representa el recargo.

Señor Mendívil — Pero, por excepción, sólo se hace en casos extraordinarios de crisis.

Pero entonces la exoneración viene no sólo por un año, sino por los años anteriores.

Señor Toscano — La Comisión, en realidad, no aceptó este agregado del señor senador Mendívil, pero si el Senado lo quiere incorporar...

Señor Martínez — Resistencia no haríamos tampoco.

Señor Cornú — Puede aceptarse.

Señor Mendívil — Se puede agregar al final del artículo 15 un inciso que diga: "Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de recargo máximo".

Señor Martínez — Esa redacción tiene otro inconveniente y es admitir que los revisadores tengan el derecho de denunciar.

Señor Cornú — Es que la oficina no percibirá el cobro hasta...

Señor Martínez — Habría que establecer que la Dirección no podrá ejecutar sino después de vencido el recargo máximo.

Señor Cornú — Esa es la verdadera forma.

Señor Martínez — Mientras que la redacción que propone el señor senador por Paysandú consagra ese derecho de denuncia que algunos lo ponemos en duda.

Total, lo mejor es dejar las cosas como están, sabiendo que no se va a abusar y que esta ley es anual.

Señor Mendívil — Yo no hago cuestión; voy a complacer al señor senador.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo 16 del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión.

Señor Martínez — Se debería suprimir la segunda. — (Apoyados).

Señor Narancio — Señor Presidente: nosotros estamos estudiando la ley de Presupuesto, y del estudio que hacemos se ha visto ya que por varias veces el Poder Administrador quiere regularizar la situación de los empleados de esta oficina de impuesto, aumentándoles el sueldo en una proporción exactamente igual a los que ellos reciben por concepto de los recargos que fija esta ley. El artículo final de esta ley dice: "Queda facultado el P. E. para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley".

Como estamos en situación de regularización del Presupuesto, a fin de hacer la administración más efectiva, yo creo que se podría perfectamente suprimir el artículo 24 de esta ley, a fin de que el recargo se vierta a rentas generales, y después, en la ley de Presupuesto, fijarles un aumento a los empleados que deben obtener en la actualidad un sobresueldo con respecto a estos recargos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le puedo dar la planilla al señor senador.

Señor Naranclo—La planilla esta hecha por el P. E.; representa, desde el Director para abajo, un 20 o|o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Naranclo—Eso alcanza al 65 o|o de lo que se recauda por concepto de recargo.

Señor Toscano—En algunos años; en otros años no ha alcanzado a eso. De todos modos, entiendo, señor Presidente, que eso será cuestión de hacerlo cuando se discuta el Presupuesto. Ahora sólo cabe pedir la supresión de ese artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que sostiene el señor senador Narancio tiene su razón.

Señor Toscano—Vamos a concluir primero con el agregado del doctor Mendívil.

Señor Presidente—Ya está resuelto eso, el señor Mendívil retiró su agregado.

Señor Narancio—Ya hemos terminado con la primera discusión; yo creo que aquí debe suprimirse el artículo y que los recargos se viertan a Rentas Generales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero partiendo de la base de que en el Presupuesto se hará el aumento a los empleados.

Señor Martínez—Partiendo de una base que no está echada.

Señor Narancio—Está echada, señor senador; está perfectamente estudiada por el Poder Administrador, y ha hecho una planilla.

Señor Martínez—El Presupuesto será posterior a esto; no hay necesidad de modificar ahora. ¿Por qué ese apuro? Puede ser que estudiando el asunto nos encontremos con alguna dificultad.

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente; yo quería regularizar esta ley.

Señor Mendívil—La ley habla de gastos de locomoción.

Señor Narancio—Si se deja esta parte final en la ley, siempre va a mantenerse el gasto de movilidad para los notificadores, y otra serie de pequeños gastos.

Señor Toscano — Cuando se trate el Presupuesto, puede decirse: queda suprimido el artículo tal de tal ley...

Señor Narancio—No tengo ningún inconveniente; pero yo quería hacer las cosas de manera más práctica.

Señor Toscano—Suprimiendo el artículo, ahora podría retardarse en la otra Cámara la sanción de esta ley.

Señor Mendívil—Yo hago esta observación: los gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios, ¿quién los paga?

La indicación que hacía al principio el señor Narancio, de fijar un porcentaje, es más práctica.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo haremos en la ley de Presupuesto.

Señor Mendívil—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador Martínez, en el sentido de que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

3

El Senado pasa a Comisión General para continuar el estudio de la ley de Presupuesto.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 12 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 3 de Agosto de 1922 Núm. 4909

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días, rectificaciones de partidas	" 0.1
Por 20 días	" 0.09
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

Avisos matrimoniales: por 8 días, $ 1.50.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días, $ 5.00.

Excediendo de 4 centímetros, pagarán $ 1.00 por cada centímetro de exceso.

Avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días, $ 7.00.

Por cada centímetro de exceso, $ 1.20.

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría de la 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día veinte de Agosto próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Julio 27 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.1.o-528-v.ag.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

299.60 de paño de sarga azul, 53.50 de cretona, 1.137.40 de entretela de hilo, 327.30 de entretela ordinaria, 32.10 de liencillo, 732.90 de percalina negra, 304.97 de raso negro, 1.019.10 de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 802.50 metros de trencilla negra, 642 botones de tiradores, 856 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64.20 metros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 15 m|m., 3.060 botones carozo, negros, grandes, 17.632 botones carozo, negros, chicos, 214 broches grandes para capotes, 25.95 de brin blanco, 3.471.30 de cheviot de invierno, 1.172.60 de dril azul, doble ancho, 110.20 de sarga negra, 2.331.35 de paño negro azulado, 72.60 de cinta negra, 1.046.90 de tartán de algodón, 1.139.60 de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761.20 de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hosta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-569-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 20 máquinas para escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.31-515-v.ag.8.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas destinados a la venta de las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.29-482-v.ag.6.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-432-v.ag.3.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

PROVISION DE 5.000 LAMPARAS DE 1|2 WAT DE 1.000 y 600 BUJIAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las referidas lámparas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — La Gerencia.

Jl.27-453-v.ag.3.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Filosofía — Llamado a concurso

Por disposición del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Filosofía, primer año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, **hasta el día 30 de** Junio de 1923, dentro de las horas de oficina (8 a 12 y 14 a 18).

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Félix Boix, Secretario.

Jl.31-512-v.ag.14.

Biblioteca Nacional

Nicolás Perillo, uruguayo, agrimensor, domiciliado en la calle Zabala número 1415, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Curso de Aritmética y Cálculo Comercial", de que es autor, editada por el "Liceo Ariel", acompañando dos ejemplares de la misma a los efectos de la ley. —Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.1.o-6082-v.ag.2.

Escuela de Veterinaria

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Dirección de la Escuela de Veterinaria convoca a todos los profesionales veterinarios del país, con exclusión de los que revistan el carácter de profesor de la **institución**, y a los estudiantes de la **misma**, para la elección de sus respectivos **delegados** ante el Consejo Directivo, que **tendrá** lugar el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14, en el local del establecimiento, calle Larrañaga número 568.

Se previene a los profesionales **radicados** en el Departamento de la Capital y a los estudiantes, que no podrán intervenir en las elecciones de sus delegados **sin inscribirse** previamente en los registros **especiales que** a ese efecto lleva la Secretaría, cuyo requisito podrá llenarse desde la **fecha hasta** cinco días antes del señalado **para las** elecciones, de la hora 10 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — **La Secretaría.**

Jl.27-455-v.ag.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10331

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

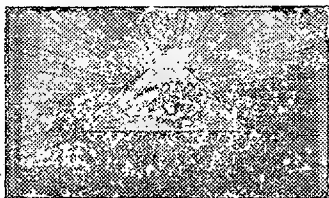
"DILUVIO"

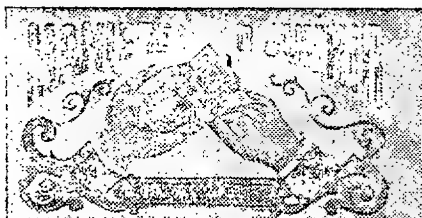
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

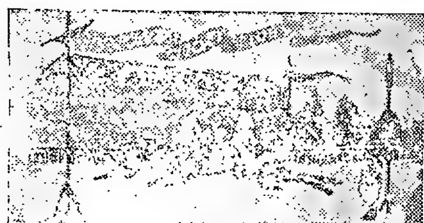
Jl.26-443-v.ag.9.

ACTA N.o 10340

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, León Debaissieux, apoderado de las Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Saupiquet, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

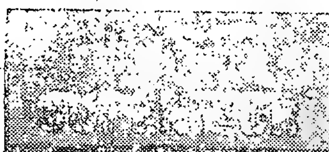












para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-500-v.ag.12.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-5298-v.ag.12.

ACTA N.o 10453

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WHIRLING GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-491-v.ag.12.

ACTA N.o 10441

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wallace, Scott y Co. Ltd., de Escocia han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-502-v.ag.12.

ACTA N.o 10455

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL RAINBOW COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-493-v.ag.12.

ACTA N.o 10454

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPOSAS IMPRUDUNTES"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-492-v.ag.12.

ACTA N.o 10456

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-494-v.ag.12.

ACTA N.o 10457

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-495-v.ag.12.

ACTA No. 10452

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMANARIO UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-490-v.ag.12.

ACTA N.o 10451

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL SERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 10450

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL NEWS"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 10449

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL STAR COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 10448

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL CENTURY COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 10447

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL WESTERN DRAMA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 10446

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL ATTRACTION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

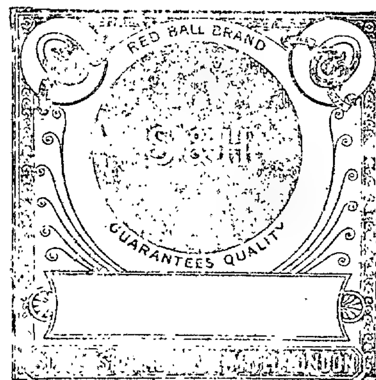
"WATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-499-v.ag.12.

ACTA No. 10434

Montevideo, Julio 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-405-v.ag.8.

ACTA N.o 10431

Montevideo, Julio 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-427-v.ag.7.

ACTA N.o 10429

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a, con excepción de malta. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jl.24-426-v.ag.7.

ACTA N.o 10346

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Compañía Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

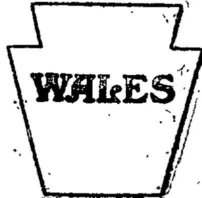
"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-223-v.ag.3.

ACTA N.o 10411

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wales Adding Machine Company, de la Parroquia de Kingston, Luzerne, Pensylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para sumar, facturar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jl.20-356-v.ag.3.

ACTA N.o 10412

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

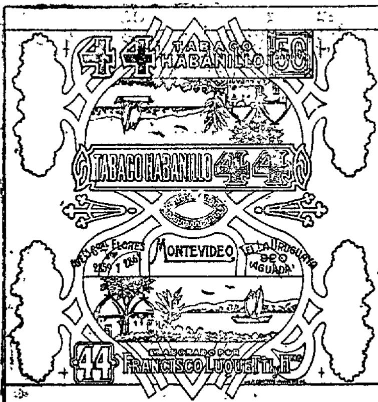


para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-357-v.ag.3.

ACTA N.o 10262

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con est fecha, Francisco Luquetti Hermanos, d Montevideo, han solicitado la renovación d la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jl.20-378-v.ag.3.

ACTA N.o 10338

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con est fecha se ha presentado don Benito Trabazo de Montevideo, solicitando la renovació del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jl.20-379-v.ag.3.

ACTA N.o 10430

Montevideo, Julio 17 de 1922. — Con est fecha, Vicente Bloise, apoderado del seño Policarpo Capra, de Italia, ha solicitado e la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a al 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-380-v.ag.3.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con est fecha se han presentado los señores Salgueiro, Piriz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10337

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con est fecha se ha presentado don Juan Rastelli apoderado de la sucesión Antonio Domino de Montevideo, solicitando la renovació del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 7 y 8, clases 58.a a 71.a, menos cognac. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10413

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

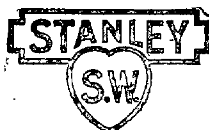


para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-359-v.ag.3.

ACTA N.o 10415

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-361-v.ag.3.

ACTA N.o 10416

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool China e India Tea Company, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"KARDOMACH"

para distinguir artículo sde la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10417

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Eglington, de Walsall, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"EGLENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10418

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Houdry y Fils, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 11.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-364-v.ag.3.

ACTA N.o 10420

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de H. y G. Simonds Limited, de Reading, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-365-v.ag.3.

ACTA N.o 10235

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIÑON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-374-v.ag.3.

ACTA N.o 10236

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HERALDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-375-v.ag.3.

ACTA N.o 10414

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-360-v.ag.3.

ACTA N.o 10366

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonfill, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REVAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-352-v.ag.3.

ACTA N.o 10370

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-353-v.ag.3.

ACTA N.o 10371

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

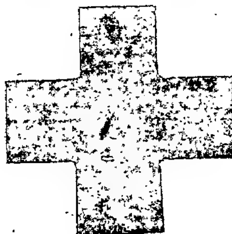
"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pomadas y líquidos para lustrar metales). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-354-v.ag.3.

ACTA N.o 9245

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 6.a, 8.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a a 22.a, 35.a, 36.a a 52.a, 54.a a 64.a, 69.a a 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-428-v.ag.7.

ACTA N.o 10421

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-387-v.ag.4.

ACTA N.o 10432

Montevideo, Julio 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-467-v.ag.11.

ACTA N.o 10433

Montevideo, Julio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Díaz, Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-418-v.ag.7.

ACTA N.o 10341

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, se ha presentado don Guillermo Lottermosen, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ro, Piriz y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca:

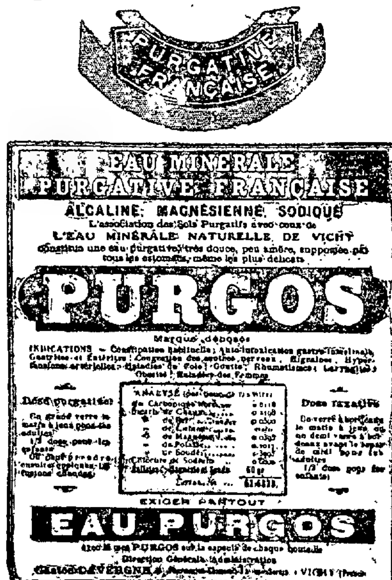
"EL TRIUNFO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 16.a a 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jl.20-376-v.ag.3.

ACTA N.o 10427

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Paul Coubaud, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

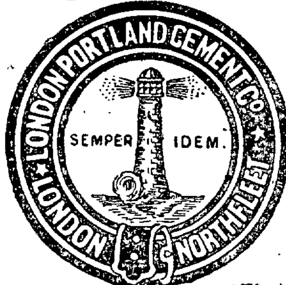


para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-306-v.ag.5.

ACTA N.o 10422

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-388-v.ag.4.

ACTA N.o 10463

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta esta fecha, el señor Carlos Steffen, apoderado de la Sociedad por acciones Tiegler y Co., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-513-v.ag.14.

ACTA N.o 10458

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía, apoderados de los señores John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

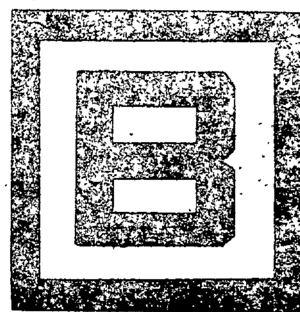


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-508-v.ag.14.

ACTA N.o 10435

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-468-v.ag.11.

ACTA N.o 10466

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

ACTA N.o 10465

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

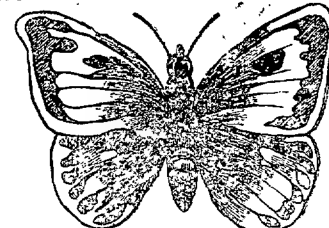


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

ACTA N.o 10464

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-514-v.ag.14.

ACTA N.o 10492

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

ACTA N.o 10496

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Perry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

PERRY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

ACTA N.o 10440

Montevideo, Julio 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERMOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-448-v.ag.9.

ACTA N.o 10372

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Advance Rumely, Company, de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17 (máquinas trilladoras y separadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-355-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 27

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Edmundo Narancio, apoderado del señor Manuel Narancio, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de silicato de soda y de potasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.15-237-v.ag.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.2-558-v.ag.10.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el faro de Punta Brava, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 7 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-440-v.ag.3.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación para la provisión de cabos de acero

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Jl.24-437-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación

Llámase a licitación pública para la presentación de aparatos controladores o reguladores de velicidad para los vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza de fecha 5 del corriente, debiendo indicarse precios y condiciones de los aparatos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo, hasta el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — La Secretaría.

Jl.31-509-v.ag.25-8.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pié en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Direción.

Jl.28-478-v.jl.31.ag.3.ag.7.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7200-v.ag.28

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo Cataline G. de Bottioni, María C. de Donico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopido, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.12-6987-v.ag.16

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se deduiera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural, tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario. Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NUÑEZ BREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MARIA DELIA ALADERN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WASHINGTON ALISERIS GENTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1178, y doña ELENA C. BERNADA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LIANTI JUAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chalkis, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número [illegible] y doña CONSTANTINA D. DIMA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chal-

kis, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL D. VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 470, y doña MARIA CELIA RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COLODRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Tiria, domiciliado en la calle Reconquista número 399, y doña MATILDE BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Sarandí número, 269, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1044, y doña PASTORA HERMIDA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña JUANA MARIA ARRANGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Piñero, domiciliado en la calle San José número 1049, y doña MARIA CONCEPCION LUGEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1086, y doña MARIA ELENA CIGLIUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ANGELA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ PERERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña CARMEN CHIRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GILBERTO SCHIAFFINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña MARIA EUSEBIA VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Rica, domiciliada en la calle Canelones número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GASPAR OREZZOLI, de 36 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña FLORIPES ELENA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUSSOMANNO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle 18 de Julio número 961, y doña ANA SORRENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1777, y doña MARIA DOLORES ALBERDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 192, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULISES PASCUAL LIMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA TERESA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña PABLA BENUA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LAMAITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1646, y doña CATALINA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lima número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio el año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PABLO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de Octubre de 1896, domiciliado en Colón, y doña JUANA PAULA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 26 de Julio de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.9.

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BATTAGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 6 de Enero del año 1892, domiciliado en La Paz (5.a sección judicial de Canelones), y doña CATALINA SEGUNDA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 25 de Noviembre de 1894, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.4.

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España el día 4 de Febrero del año 1897, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña JUANA GOPAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla de Pereira el 21 de Agosto de 1889, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña DOMINGA CARMEN SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil 315-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1900, y doña ROSALIA BENGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CELEDONIO MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2044, y doña LAURA IRENE STEFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MICOUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 61, y doña AMANDA MURIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de las Flores (Buenos Aires), domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 200, y doña MARIA ELISA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro, Provincia de La Plata, domiciliada en la calle Joanicó número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 9, y doña INES VERDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL MAYOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 66, y doña ELADIA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan L. Olmedo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIPOLITO MENDIGUIBEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1974, y doña CASILDA SALSAMENDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Corrales número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.7.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. FONT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 274, y doña MARIA F. SARASOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Paysandú número 1171, y doña DELIA COMPTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA ELENA CRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 226, y doña TERESA LAGUZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Chuy número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FILOLO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 6, y doña JUSTINA ALCALITA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Meléndez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 49, y doña MARIA ALCIRA ARAGOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 289-v.g.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA NATIVIDAD PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña MARIA CARABEL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Ecuador número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro América número 75, y doña ISABEL BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 2 de Julio de 1898, domiciliada en el Barrio de la Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VILARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 398, y doña ANGELA VINER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Bogotá número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Amado Nervo número 16, y doña VICTORIA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lucas Obes número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión bombonero, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, y doña JUANA TRIFONA MAURIN, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Gaboto número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO BONOMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dante número 1921, y doña CARMEN BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle La Paz número 1869 y doña AMANDA JOVER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CUBILLO GUTIERREZ, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Rivera número 2049, y doña MARIA CELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRAGAN, de nacionalidad oriental, de 29 saista, domiciliado en la calle Eduardo saiquista, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1303, y doña ESTRELLA BOLON, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado, en la calle Arequita número 2279, y doña PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHERY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Obligado número 72, y doña ISOLINA BALVIS, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Obligado número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Itapebí número 2152, y doña AURORA LALIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oifcial del Estado Civil. 265-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña SECUNDINA SABATEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Benito Blanco número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña TERESA FERNANDEZ, de 21 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle M. Cervantes número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602, y doña MAXIMA PEREYRA, de 25 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LECUMBER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña FERMINA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alvear número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANJURGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2465, y doña CATALINA IMIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1804, y doña JULIA MALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña SESALFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel (Brasil), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SEOANEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña FRANCISCA MATILDE CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCILINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA GARRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REAL, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAPOZZOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA EMANUELI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LERENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 100, y doña MARIA ANGELICA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en el camino Mazzuco sin número, y doña VIRGINIA HUELMO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1517 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DIEGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Rivera número 450 (18.a sección), y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.8.

En Sayago, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGENORE BELLATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROSA SIUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mazangano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.4.

En Sayago, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRENA (hijo), de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA LINARES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.2-7492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-7492-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejan-

dro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.11-74-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d e tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-7818-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Linari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-578-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Scavino de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-568-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-263-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresade término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-56-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6040-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Pippo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-557-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador del incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segunda copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de 1.537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 30 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, con Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-559-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-7316-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pedro Cirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.25-433-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos d esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-244-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha ha-

bilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Bossio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de bautismo de María Dolores Figueredo, donde ésta aparece como hija legítima de Juan Peralto y Luisa Fejeredo, debe establecerse que es hija natural de Luisa Figueredo; 2.a En la partida de nacimiento de Adelina Bossio, donde su padre natural aparece con el apellido Bosio, debe decir Bossio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-406-v.ag.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-621-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don

Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo De Vitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-402-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Sala, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percincula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rehabilitación comercial

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguelina di Ciocco de Gualtieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-518-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-519-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Monfort de Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-520-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-521-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe [illegible] y el apellido de los [illegible] que aparece Priguetti y [illegible], debe decir Prighetti

y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.
Jl.21-890-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldi, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.2-571-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Tomasini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-554-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dussér de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor dom Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. L. Egaña.
Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-3051-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Iroleguí, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto; ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Jl.3-29-v.oct.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-526-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Longino Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-525-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Mo-

lles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonaro Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Vaghetti, iniciando los autos caratulados "Bautista Vaghetti, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Bautista Vaghetti, donde el apellido del inscripto aparece como Vagletti, se establezca el de Vaghetti, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo cual se habilitó el feriado menor. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-434-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-429-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Este-

van Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día diecisiete de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce; citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurra para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo. Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Rodolfo Canabal, en su carácter de representante de los herederos de don Alfredo Arévalo, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Aldina Silva de Lisboa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 22 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.28-v.ag.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier títul se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alcira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.15

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Ca-

talina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

J16.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalia Vera de Baleirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-529-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se nombrarán más adelante, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Pablo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo do que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-548-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellametto, cuando el verdadero es Castellanotto; B). De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F), De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Blanqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Blanqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre fogura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Blanqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento, don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-325-v.ag.7.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la

8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en junto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eugenio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-570-v.ag.16.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante. Gabriel Zás. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Del café y billar calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela.

El día 10 del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, dos ricos billares completos, armazón, mostrador de estaño, sillas, mesas, vasos, copas, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Lorenzo Agnese con Barone Hnos", cobro de pesos". Comisión: el 5 por ciento. Seña a satisfacción. Mi escritorio: Zabala número 1371.

Ag.1.o-522-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas con buana casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Washington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a

las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Forida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Graciana Oscobi, denuncia el fallecimiento de Aristóteles Acribio", venderemos, al mejor postor, el día 7 de Agosto, a las 14 horas: tres sillones de peluquería, lavatorios ídem., mesa toallet con tres espejos, perchas, sillas, navajas de afeitar, máquinas y útiles de peluquería, roperos con espejos, camas, lavatorios, colchones, ropas, toallas, un canario y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, calle Zabala número 1371.

Jl.28-472-v.ag.7.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El 13 de Agosto de 1922, a las 15 y 30, y 16 y 30, en el lugar de su ubicación.

Dos solares de terreno en la Villa de la Unión, calle Vitrubio, ex Roma, y una propiedad en la calle Nueva York número 1381, entre Yi y Yaguarón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Podestá de Mazzina y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 13 del próximo Agosto, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno números 21 y 22 de la fracción N del Barrio Umberto I, en este Departamento, con 693 metros con 60 decímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares números 9 y 10; por el Nordeste, con el 20, y por el Sudoeste, con el 11. Estos solares tienen de base para la venta la suma de $ 500.00 cada uno. 2.o Un solar de terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección de esta Capital, manzana número 357 de la nueva ciudad, compuesto, el terreno, de 6 metros 812 milímetros de frente al Sud a la calle Nueva York; 7 metros 129 milímetros en la paralela del fondo, al Norte, por donde linda con don Jacobo D. Varela, y 24 metros 481 milímetros en sus lados Este, linderos con don Pablo y don Angel Martínez, y Oeste, con los señores Laffone e Isolicia. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen a las bases de venta expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el dos por ciento, como comisión de venta a cargo del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el título referente a la propiedad deslindada en segundo término se halla en el Banco de Crédito, y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y programas, al rematador: calle Paraná 739.

Jl.28-457-v.ag.13.

EMILIO A. MASINI
JUDICIAL

De un "Ford".

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, en los autos E. Real de Azúa y Cía. contra Guillermo San Giovanni, cobro de pesos, el día 5 de Agosto, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, un auto "Ford", en el lugar donde está depositado ("Garage Muñoz"), calle Cerro Largo y Juncal.

Pago en el acto. Comisión: 5 o|o.

La entrega se hará por orden del Juez, como asimismo la transferencia.

Datos: en mi escritorio, Colonia 1568, de 16 a 18 horas.

Jl.27-456-v.ag.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Remate excepcional. — Donde nadie vende. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Belinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo, contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador, Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle Juan M. Blanes número 1137, entre Canelones y Constituyente, a pocos metros de la Plazuela Eduardo Acevedo.

Base regalada: $ 3.200.00.

Puede producir $ 60.00 mensuales.

El jueves 10 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de seis piezas grandes, patio con parral, cocinas, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagados.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ameigenda o Rodríguez Ameixenda o Ameigenta o Ameigenda o Meigenda o Amigenda de Soto", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.200 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 201 metros 43 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1137, con 10 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1; 21 metros 475 milímetros al Sur lindando con los solares 2, 3 y 4, y 18 metros 12 centímetros al Norte, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.26-446-v.ag.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por partición de herencia.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas y 30.

De la propiedad sita en la calle Gianelli número 1455, compuesta de ocho piezas, cinco con tirantería de hierro, cocina, w. c., aguas corrientes y demás comodidades.

Base de venta: $ 3.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ferreira de San Román", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado entre la Aguada y Cordón, a inmediaciones del "Molino de Gianelli", entre las calles de Médanos y Tacuarembó, con frente al Este a la calle del Miguelete, y fondos al Oeste, con el terreno que ocupa, compuesto de 225 metros cuadrados, y lindando: por el Nordoeste, con don José Bustel y López; por el Sudoeste, con don Alejandro Píriz, y al fondo con doña Micaela Latour. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.800.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 13304. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de uno por ciento de remate son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-431-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, y al mejor postor.

El día 11 de Agosto, a las 15 horas y 30, de la finca baja sita en la calle Cebollatí número 1831, entre Yaro y Timbó, compuesta de dos cuerpos de edificio independientes, el primero de dos piezas, tirantería de hierro, zaguán, cocina, w. c., y el segundo, de tres piezas, techo de zinc y cielo raso de madera, zaguán, cocina, w. c. Ambos tienen servicio de aguas corrientes y caño maestro y pozo manantial construído en la línea medianera.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rafael Alonso Freire contra Teresa Fontán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la manzana 264 de la novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Cebollatí, por donde la casa está señalada actualmente con el número 1837; por

21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Norte, por donde confina, así como por el Este, y el Oeste, con don Román F. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados de registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-430-v.ag.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres buenos lotes de terreno, uno con mejoras, frente a la calle Joanicó números 71 y 73, entre las de Gobernador Viana e Industria. Unicos en ese paraje por edificar.

Ubicación excepcional. A pocos metros de la gran Avenida 8 de Octubre y del eléctrico.

Tasaciones bajísimas.

El domingo 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Héctor Luisi en Marzo 16 de 1922, cuyo solar encierra una superficie de 231 metros 22 decímetros 59 centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Joanicó, por donde las puertas del edificio tienen, señaladas sus puertas con los números 71 y 73, por nueve metros en la línea del Sud, confinando con don Francisco Filippini; 25 metros 75 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 2, propiedad de la misma sucesión; al Este, con Atanasio Silvera. Este bien tiene como base de venta $ 2.50 el metro cuadrado. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior descripto, señalado con el número 2 en el mencionado plano del agrimensor Luisi, con una área de 256 metros 97 decímetros 11 centímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Joanicó, por igual extensión (10 metros), en la línea del Sud, por donde linda con don Francisco Filippini; 25 metros 68 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 1, que se describirá en seguida, y 25 metros 75 centímetros en el lado Este, por donde linda con el solar número 3, de la misma sucesión descripta en primer término. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 2.20 el metro cuadrado. Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, el cual se halla señalado con el número 1 del plano del referido agrimensor Luisi, con un área de 268 metros 77 decímetros y 69 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros en su frente al Norte a la calle Joanicó, por 12 metros 38 centímetros en su costado Sud, por donde linda con Francisco Felippini, teniendo 25 metros 68 centímetros en su costado Este, por donde linda con el solar número 2, anteriormente descripto, y en el lado Oeste linda con Juan Berrone, en una extensión recta de 14 metros, formando martillo entrante de 4 metros 35, continuando la línea recta interrumpida en más de 11 metros 59 centímetros. Este bien tiene como base para la venta $ 2.20 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cada una de las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-394-v.ag.5.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 20.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente a Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jl.19-342-v.ag.4.

JOSE C. LORENZO Y LOZADA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Casuriaga, curador de su esposa ausente Malvina M. de los Santos, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Agosto, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José C. Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y cinco hectáreas seiscientos tres metros ochenta decímetros superficiales, comprendida dentro los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción adjudicada a don Máximo de los Santos; por el Este, con el mismo señor de los Santos y don Felipe Redín, camino vecinal por medio; por el Suroeste, con su coheredera Honorata de los Santos de Rodríguez y por el Oeste, con don Segundo Olid, arroyo de India Muerta por medio. Tasada a razón de cuarenta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, así que como para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-333-v.ag.4.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Tres propiedades con bases bajísimas: $ 866.66, calle Grecia s|n., entre Inglaterra y Norte América; $ 1.066, calle Martín García número 1466, y $ 1.466.66, Marcelino Sosa número 2183.

Los días 7 y 8 de Agosto a las 15 y 30, en los lugares de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Gabriel Usóz", se hace saber al público que los días 7 y 8 del entrante mes de Agosto, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, a las 15 y 30, y por el martillero don Enrique C. Lages, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 11 A y señalado con el número 4 del plano del agrimensor don Carlos P. Faure, de fecha 25 de Abril de 1882, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia; igual extensión al fondo al Oeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Norte y Sur, por los cuales linda, así como por el Oeste, con el señor Tomás Diz y Castro. 2.o Otro solar de terreno ubicado en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre calle Pública (hoy Martín García), y de fondo al Sud, lindando con don Jaime Caciné, y treinta y tres metros seiscientos trece milímetros de fondo al Sud, lindando por el Este con don Cipriano Lima y Sala y por el Oeste con los señores Romeu y Crossa. 3.o Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado también en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos cuarenta metros once decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con lo restante del solar siete, de pertenencia de los señores José Aguirre y Antonio Usoz e Irigoyen; por el Norte, con don Antonio Zanota y don Cipriano Lima y Salas. Se previene: 1.o Que los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente, en las sumas de mil trescientos pesos, mil seiscientos pesos y dos mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Escrituras, certificados y comisión 1 o|o por cuenta del comprador.

Más informes, en mi oficina, 25 de Mayo número 417.

Jn.20-347-v.ag.8.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio T. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito T. Scotto, sucesión", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Recaredo T. Ugarte asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintitrés compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, igual extensión al Sur, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros cada uno de los otros dos lados, lindando por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con doña Juliana Bergara o quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad. 2. Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 12 de 1922 — Joaquín Brandão Sosa, Actuario interino.

Jl.19-341-v.ag.2.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo, 110 hectáreas, 6.821 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se en-

cuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

La soberbia esquina, calles Sarandí número 451 y Misiones números 1352 al 1360. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Andrés Santiago Jerónimo o Andrés Jerónimo Solimano y Manuel Solimano", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, empadronada la finca con el número 4159 de esta ciudad, el terreno de la cual se compone de 6 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 451, por 18 metros 61 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, por donde tiene los número 1352, 1358 y 1360; la línea del Este está compuesta por una línea quebrada que arrancando del frente a la calle Sarandí, y paralela a la calle Misiones, tiene un desarrollo de 12 metros 48 centímetros; en este punto arranca una línea en dirección al Oeste y en ángulo recto con la anterior de 68 centímetros y de aquí vuelve a tomar la primitiva dirección hasta el fondo con 6 metros 13 centímetros, lindando con don Oscar Ordeñana, y la línea del Norte tiene 5 metros 52 centímetros y linda con don Félix Arraga, encerrando un área de 111 metros 2.136 centímetros, según plano y títulos agregados. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 220.00 por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.20-381-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas y veinte en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos ochenta y siete pesos diez centésimos, o sea 0.45 centésimos el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Padrón número 53883 Un solar de terreno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Llupes, antes Gran Vía al Paso del Molino, por igual extensión en su contrafrente, por donde lind con Antonio Bigona; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Este sobre la calle Belvedere, en donde hace esquina con la calle Llupes, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Bigona. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección solar número 10. Area superficial seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.

Jl.21-400-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38808", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo I. Fernández, asistido del Actuario espacial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 369 pesos, o sea un peso el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Padrón 38808. Un solar de terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, más o menos, al Nordoeste, sobre la calle Trabajo, hoy calle Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con propietario desconocido, al Nordeste linda en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar número 6 de la manzana 237 del pueblo Victoria, de esta sección, y tiene un área superficial de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (artículo 919 de Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.

Jl.21-401-v.ag.7.

CASTRO ESCALADA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En Sayago. De un hermoso solar con frente a la calle Boggiani, a 30 metros de la Estación del Ferrocarril Central y del eléctrico.

El domingo 13 de Agosto, a las 16 horas remataré este soberbio solar, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Arturo Ferreyra y Cía. contra don Enrique Casella, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo entrante, a las 16 horas, se procederá, en el mismo lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, por el martillero don Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario especial designado al efecto, don Adolfo Orellano, y presidido por el suscripto Juez de Paz, al mejor postor, de un terreno situado en este pueblo (21.a sección judicial), con un frente de once metros diez centímetros a la calle Pedro Boggiani, manzana B, casi esquina 18 de Mayo, lindando por el Norte, con don Arturo Torres de la Llosa; por el Este, con doña Orfilia Agosti por el Sur, con la citada calle Boggiani, y por el Oeste, con doña María Navarrini, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, cuyo bien fué tasado en la suma de mil doscientos ocho pesos con treinta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que está habilitada la feria menor. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Sayago, Julio 19 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.25-438-v.ag.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Qué el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se hace saber al público que el día siete de Agosto entrante, a las diez horas y siguientes, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y en Maestre Campo, cuarta sección del Departamento de Durazno, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Mil setecientos veintiún animales lanares de cría, tasados a tres pesos cuarenta centésimos cada uno. Quinientos trece animales vacunos de cría, tasados a siete pesos cada uno. Setenta novillos de tres años, a dieciséis pesos cada uno. Doce caballos y yeguas, a ocho pesos cada uno. Ciento cincuenta cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Doce cueros vacunos, a dos pesos veinte centésimos cada uno. Un break con arreos, tasado en cincuenta pesos. Una carreta usada, en sesenta pesos. Un carro de pértigo, en quince pesos. Un lote herramientas, en diez pesos. Se hace constar que no se oirá oferta que no exceda de los dos tercios del precio en que han sido tasados los bienes. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado. — Durazno, Julio 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.24-417-v.ag.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, que formal parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar; Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yi, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen,

compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número dieciinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Marcelina Morales de Correa, sucesión", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección de este Departamento de Paysandú, la que consta de una superficie de ochenta hectáreas mil quinientos setenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número quince, y linda: por el Norte, con las fracciones números seis, siete, ocho, nueve y catorce, adjudicadas, respectivamente, a Oriola Correa, Manuel Correa, Albertina Correa, Juan José Correa y Jacinto Correa; por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Sara Correa; por el Sud, con la fracción número uno, adjudicada a Aurora Durán de Correa, y la sucesión de Antonio Correa, y por el Oeste, con sucesión de Lilia Mendoza. El inmueble descripto forma la hijuela de gastos de las partes correspondientes a las estirpes de Américo Correa, Norberto Correa y Mercedes Correa de Rodríguez, y ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Julio 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.25-485-v.ag.8.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Soza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concento de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

SANTIAGO NIETO Y CLAVERA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Valdez de Gómez Rosa L. y Aliano de Valdez Celedonio, por los menores Pablo, Alejandro, Raúl Julio, César Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia" se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Santiago Nieto y Clavera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Capilla del Carmen", 5.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de setecientas nueve hectáreas, tres mil seiscientos setenta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados (709 h. 3.675 m. 50 c.), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campo de don Carlos Mendy y de doña Juana Frugoni de Gutiérez Zorrilla; al Noreste y Este más campo del señor Carlos Mendy; al Sur, campos de don Fabián Noriega y don Isabelino López de Haro y la cañada de la Horqueta del Sauce, y al Oeste, campos del señor Carlos Mendy. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de pesos 67.65 la hectárea, o sea, cuarenta y ocho mil pesos en total. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1922. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-385-v.ag.3.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Baubett el activo de mi casa de comercio en el ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago constar que ese compromiso se suscribió en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma de Vega y Barreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo la razón social de Vega y Cía. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1628, esquina a la calle Particular, con objeto de que se presenten los acreedores e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Aevnida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Samuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.22.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio

31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazmito a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardías.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Extravío de libreta

Se previene al público que se ha extraviado una libreta del número 200 al 299 de la rifa de una bicicleta "Tuves", a efectuarse el 24 de Agosto próximo.

Jl.31-504-v.ag.2.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdia.

Jl.29-497-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deporti vo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Díez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Díez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la alle Bartolomé Mitre número 1275. En onsecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos e sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Rivtezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Jesús Cagiao: Luis Belereoli.

Jl.26-447-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.

Jl.26-439-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.

Jl.26-442-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio *Troccoli* y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecohs se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.

Jl.25-436-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, y con la razón social Vázquez, Errandonea y Cía., nombrando liquidador de la misma al socio señor Modesto P. Lage. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Misiones número 1489, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1922. —Marcelo Vázquez. — Jorge Errandonea. — Modesto P. Lage.

Jl.24-429-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dubinsky.

Jl.24-404-v.ag.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.

Jl.24-7603-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores José Zuccoli y Angel Alberici las existencias de mi casa de comercio (fonda y posada), situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. —Montevideo, Julio 22 de 1922. — Isidro Diez.

Jl.24-425-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.

Jl.24-403-v.ag.15.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Fernando López y José García Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en Chileno Chico, 5.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Doroteo A. Cawen.

Jl.24-419-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Edmundo M. Osorio con fecha 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Gómez, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligados los señores José Fernández y José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Cerrezuelo, Julio 18 de 1922. — José Fernández. —Julio Gómez. — José Rodríguez.

Jl.22-407-v.ag.12.

Disolución de sociedad--Cesión y sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular: 1.o Que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo "Gran Pensión para Familias" gira en esta plaza, calle 18 de Julio números 1003 y 1011, bajo la razón social Juan B. Benquet y Cía.; 2.o Que los socios Ludovico Maury y María Ida Tila Bordes van a enajenar todos sus derechos en la misma sociedad y negocio en favor de don Jorge Puel; 3.o Que don Juan B. Benquet y el nombrado señor Puel van a constituir una nueva sociedad con el mismo objeto y bajo la misma razón social Juan B. Benquet y Compañía, en la que el primero será socio solidario y el segundo socio comanditario; 4.o Que los señores Benquet y Puel sólo tomarán de su cuenta y cargo todo el activo y las deudas del pasivo que se relacionen en el balance firmado el 12 del corriente mes y año, a folios 12 al 15 del libro rubricado respectivo; y 5.o Que a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacen esta publicación, debiendo los que tengan algún derecho que reclamar contra la sociedad que va a disolverse y contra el señor Maury y la señorita Bordes, presentarse dentro del término legal para hacer anotar sus créditos en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1003. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — J. B. Benquel. —María Ida Bordes. — L. Maury. — Jorge Puel.

Jl.22-416-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los esposos Juan Griñó y Carmen Bonet han prometido vender a los señores Juan L. Griñó (hijo) y Enrique Griñó la mitad que les pertenece en el comercio denominado "Hotel Sarandí", sito en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A su vez, los señores Juan L. y Enrique Griñó se comprometen a vender a don Domingo Debenedetti, y éste a comprar a los otros la mitad del aludido comercio. Y a los efectos legales, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Herrón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Juan Griñó. — Carmen B. de Griñó. — Juan L. Griñó (hijo). — E. Griñó. — Domingo Debenedetti.

Jl.22-415-v.ag12

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Segundo Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a San Jacinto esquina camino al Sauce, Departamento de Canelones, 6.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 21 de 1922. — Francisco del Río.

Jl.22-414-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Rafael Parada (hijo), mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 521. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en su respectiva casa de comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — A ruego de mi señora madre Antonia España: Luis Ferrer.

Jl.22-410-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Delfino Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Varela y Rea.

Jl.22-408-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Toribio Ruanoba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. —Eliseo Cotelo.

Jl.22-409-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores V. M. Mateo y J. M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en Vila Colón, esquina a la Plaza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Juan Balbuena.

Jl.21-391-v.ag.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Golomar el negocio de provisión que tengo establecido en la Unión, en este Departamento, calle Pernas (ex Montevideo) número 51 a. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Benito Martínez y Martínez.

Jl.21-392-v.ag.11.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he vendido a favor de don Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 195 y 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos en la expresada casa. —

Montevideo, Julio 19 de 1922. — Manuel Lista. — Juan Domínguez.
Jl.21-399-v.ag.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Ciudadela número 1268 a los señores Pedronzo y Compañía, y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos para serles satisfechos, en el escritorio del señor Enrique C. Lages, calle 25 de Mayo número 417, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Nistal, Pérez y Gillerón.
Jl.20-348-v.ag.10.

Negocio vendido

Habiendo resuelto vender el negocio en el ramo de carnicería denominado "La Económica", que tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, llamo a todos los que se consideren acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Pedro C. Revello.
Jl.21-398-v.ag.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y Antonio Suárez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Sande y Compañía.
Jl.20-383-v.ag.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.
Jl.21-395-v.ag.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social de Balcón, Novás y Compañía, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle Estrecho número 2185, constituída por los señores Pedro Y. Balcón, Alfonso Novás y Domingo P. Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Balcón, quien exonera a los demás socios de ulterior responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Domingo P. Fernández. — Pedro Y. Balcón. — Alfonso Novás.
Jl.19-345-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he resuelto vender al señor Pedro I. da Silva el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fermín Goia. —Artigas, Julio 3 de 1922.
Jl.19-346-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Ramón Anteio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Evaristo Bernardo.
Jl.19-344-v.ag.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando Orsterverger las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Fernando Gilardi.
Jl.19-343-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Oliveri y Figueredo, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Arturo S. Figueredo. — San Ramón Julio 12 de 1922. —Nicolás Oliveri. — Juan C. Oliveri. — Arturo S. Figueredo.
Jl.17-324-v.ag.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.
Jl.19-335-v.ag.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isaac Hermanos las vidrieras del comercio que tengo establecido en la calle Andes número 1400. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Guillermo López Montiel.
Jl.17-316-v.ag.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pazos y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. —Arturo Artecona.
Jl.17-317-v.ag.7.

Provisión vendida

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Lavandeira la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Julio 13 de 1922. — Carmen Martínez.
Jl.17-318-v.ag.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.
Jl.19-334-v.ag.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Azzimari mi casa de comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores —Montevideo, Julio 15 de 1922. — G. Marvin
Jl.17-310-v.ag.7.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan León Domínguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cuareim número 1049, esquina a la calle Isla de Flores. El comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente mes. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Vicente Golomar.
Jl.13-220-v.ag.3.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Luis Vidal en esta fecha hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Mussio, Tolosa y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis A. Mussio y Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos Julio 6 de 1922. —Estanislao Tolosa. — Luis A. Mussio. — Estanislao J. Tolosa.
Jl.17-291-v.ag.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

La sociedad Félix y José Horta y Cía. (en liquidación) hace saber al comercio y al público haber vendido a don Miguel Serra las existencias en mercaderías y útiles de la casa de comercio de esta ciudad, que giraba bajo dicha firma. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando a los interesados por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local o domicilio social, Sarandí esquina Queguay. — Paysandú, Junio 15 de 1922. — Pp. Félix y José Horta y Cía. (en liquidación): Juan Beraldo.
Jl.17-282-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fraga y Cobas, que teníamos constituída en la casa de comercio denominada "Las Azucenas", para la explotación de flores artificiales y otros trabajos relativos al ramo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1549, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Margarita Fraga, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Corina Cobas. — Margarita Fraga.
Jl.15-256-v.ag.5.

Café vendido

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Antonio García y Compañía la casa de comercio en el ramo de café y billares situada en la Avenida General Flores número 2952, de esta ciudad. Notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— D. Iglesias y López.
Jl.15-238-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que el "Garage Boulevard", establecido en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía., calle Patria número 1572, ha sido vendido a los señores Traval y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido garage los señores Martínez y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Martínez y Cía.
Jl.17-283-v.ag.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 20	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Esuecla rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 21	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 41	San Gregorio	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 26	Rincón de Moraes	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 33	Alborada	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15	Cebollatí	V. y M.	30 de Septiembre de 1922

La Secretaría.

373-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jáunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juan B.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos y

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

107-pte.1016.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui se ha disuelto la sociedad constituída el 11 de Noviembre de 1919 ante el escribano Juan Antonio De Luis, bajo la razón de Rosciano, Paganini y Compañía, y se ha constituído otra nueva con el activo y pasivo de la extinguida bajo la misma firma aludida de Rosciano, Paganini y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —René Rosciano. — Américo Paganini. — Fernando E. Pintos.

Jl.15-247-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lucio Alcántara la casa d comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos gira en el pueblo Solís bajo la razón social de Aníbal Chalar e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a nuestros acreedores para que se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Solís, Julio 13 de 1922. — Aníbal Chalar.

Jl.15-255-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.

Jl.12-208-v.ag.2.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.440 metros de lona lino núm. 3, para toldos, 400 metros de lona lino número 4, para fundas, 20 metros lona algodón número 3, para fundas, 250 metros lona algodón número 4, para fundas conefas, 40 metros de loneta número 10, 100 guardacabos redondos de bronce, 470 metros caño cáñamo alquitranado, 3.200 ollaos de bronce número 8, 48 agujas para coser velas números 14 y 16, 6 agujas para coser velas número 8, 1|2 kilogramo de cera virgen, 24 madejas hilo de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-596-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de agua potable destinada al consumo de los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-595-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

30.000 pares de calcetines, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-594-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 cajones de nafta, etiqueta roja, destinada al consumo de le Escuela Militar de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-593-v.ag.12.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y útiles destinados a la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Octubre próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-592-v.ag.12.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 769, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 2231, y doña OFELIA MARIA BASILICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA AMALIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AROCENA CAPURRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña JULIA ELENA SHAW VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KOLLENBERGER, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Karsruhe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA SUCHENTRUNK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Mannersdorf, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO LESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña LEANDRA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Abella sin número (Unión), y doña DIONISIA ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fraile Muerto (Cerro Largo), domiciliada en la calle Abella sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERSANINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2293, y doña AURELIA DAMONTE, de 35 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GUIDO COBBOLD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle General Pagola número 1774, y doña ALBINA BENAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Fiume, domiciliada en la calle General Pagola número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña ARACELI GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña HAYDEE LUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FORTUNATO ANTONIO GRASSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAFAELA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMATEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANTONIA CASAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROMAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rivera sin número (Sayago), y doña CECILIA ALMEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-598-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Supenchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baldelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-611-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-610-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-609-v.ag.12.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de don Alberto González al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-614-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marineri, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-605-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando; Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos: ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que

ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Peluffo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-583-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don José Cabanellas, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los señores acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-584-v.ag.14.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don José Chao está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-587-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel López Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.3-615-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Sello, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-589-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Tirelli y de doña Luisa Eduarda Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-588-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín.

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas; solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y con Carlos Propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

Fábrica Nacional de Papel

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, y con sujeción al 31 de los mismos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del co-

rriente, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay número 1622. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — El Secretario.

Ag.3-591-v.ag.3.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Genpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.